

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 218 • Martes, 27 de noviembre de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba. —	8.378
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Impugnaciones. Córdoba. —	8.379
— Unidad de Aplazamientos. Córdoba. —	8.380
— Administraciones Números 5 y 1. Córdoba. —	8.381
— Unidad de Recaudación Ejecutiva 1. Córdoba. —	8.383
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	8.384
— Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	8.384
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba. —	8.388
— Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General Técnica. Sevilla. —	8.390
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
— Departamento de Promoción y Asuntos Europeos. —	8.390

AYUNTAMIENTOS

Córdoba (corrección de error) y otros, Doña Mencía, Guadalcazar, Peñarroya-Pueblonuevo, Baena, Lucena, Nueva Carteya, Conquista, Almedinilla, Hinojosa del Duque, Puente Genil, Priego de Córdoba, Villa del Río, Montoro, Iznájar, Benamejí, Bujalance, Pedro Abad, Valsequillo, Montilla, Villanueva de Córdoba, Pozoblanco, Palma del Río, Almodóvar del Río, Posadas y Santaella	8.390
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Córdoba y Cádiz	8.409
--	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos. — Pedro Abad	8.411
--	-------

OTROS ANUNCIOS

Notaría de Doña Marta Navarro Redondo. Espejo (Córdoba). —	8.412
---	-------

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en
Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras
CÓRDOBA
 Núm. 12.002
 A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-4000

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía de Córdoba a la A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Encinas Reales (N) – Encinas Reales (S). Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos de la obra de referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos

LUGAR: Ayuntamiento de Encinas Reales.

FECHA: Lunes, 3 de diciembre de 2007.

Finca nº.— Nombre y apellido del titular.— Hora.

14-230.0080; Prieto Barrera, Rosa. Prieto Barrera, Isabel. Prieto Barrera, Concepción; 13:30.

14-230.0081; Prieto Roldán, María Josefa. Doblas Moreno, Rafael; 13:30.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Córdoba, 30 de octubre de 2007.— El Representante De La Administración, Javier Arenas Morales.

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en
Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras
CÓRDOBA
 Núm. 12.003
 A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-4000

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía de Córdoba a la A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Encinas Reales (N) – Encinas Reales (S). Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de las Ocupaciones Temporales acordadas de la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichas Ocupaciones Temporales.

LUGAR: Ayuntamiento de Benamejí.

FECHA: Miércoles, 21 de noviembre de 2007.

Finca nº.— Nombre y apellido del titular.— Hora.

14-100.0155; Morán Ariza, Francisco, Luis, María Luisa, Remedios; 12:00.

14-100.015; Artacho Moliz, Carmen. Pedrosa Gómez, Bernardo; 12:10.

14-100.0157; Crespo Morán, Bernardo, Catalina, Francisco, José Ángel, Pedro Javier, Remedios. Crespo Reina, Bernardo; 12:20.

14-100.0158; Ariza Arjona, María Luisa; 12:30.

14-100.0167; Pedrosa Ocho, María Carmen. Veredas González, Francisco; 12:40.

14-100.0168; Leiva Villalba, Cristóbal, Gracia, José y Teresa; 12:50.

14-100.0169; Leiva Moreno, Ángeles; 13:00.

14-100.0170-173-174; Mata Fuentes, Antonio; 13:10.

14-100.0171-172; Fuentes Núñez, María Josefa. Mata Trujillo, Francisco; 13:20.

14-100.0175; Torres Parra, José; 13:30.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Representante de la Administración, Javier Arenas Morales.

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en
Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras
CÓRDOBA
 Núm. 12.116
 A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-4020

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía de Málaga (A-45). Tramo: Encinas Reales (S) – Benamejí (S). Provincia de Córdoba. Obra Clave: 12-CO-4020

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos de la obra de referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos

LUGAR: Ayuntamiento de Benamejí.

FECHA: Miércoles, 21 de noviembre de 2007.

Finca nº.— Nombre y apellido del titular.— Hora.

14-100.0006; PEDROSA GOMEZ, JOSEFA; 10:00.

14-100.0007; PEDROSA GOMEZ, JOSEFA; 10:00.

14-100.0008; ARIAS PEDROSA, SEBASTIAN; 10:00.

14-100.0009-013; SANCHEZ ARIAS, DOLORES; 10:00.

14-100.0010; USUFRUCTUARIO: CARMONA PEDROSA, ANTONIO. USUFRUCTUARIA: PEDROSA GOMEZ, JOSEFA. NUDO PROPIETARIO: CARMONA PINO, ANTONIO; 10:00.

14-100.0011; ARJONA VIDA, GRACIA; 10:00.

14-100.0034; DE LA TORRE GOMEZ, FRANCISCO; 10:00.

14-100.0038; RODRIGUEZ MALAGON, MANUEL; 11:00.

14-100.0038-56-AR; RODRIGUEZ MALAGON, JOSE (ARRENDATARIO); 11:00.

14-100.0039; ROSAS GOMEZ, JOSEFA. ARROYO MUÑOZ, JOSE MARIA; 10:00.

14-100.0040-AR; RODRIGUEZ MALAGON, JOSE; 11:00.

14-100.0041; RODRIGUEZ MALAGON, MANUEL; 11:00.

14-100.0041-AR; RODRIGUEZ MALAGON, JOSE; 11:00.

14-100.0043; RODRIGUEZ MALAGON, TERESA; 11:00.

14-100.0044; RODRIGUEZ MALAGON, RAFAELA; 11:00.

14-100.0044.1; ARTACHO PARRA, GRACIA; 10:00.

14-100.0044-AR; RODRIGUEZ MALAGON, JOSE; 11:00.

14-100.0045; RODRIGUEZ MALAGON, CARMEN; 11:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios.
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios.

- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios.

Córdoba, 30 de octubre de 2007.— El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA
 Núm. 12.142

Don Francisco Macías Pérez, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos comprendidos en el ANEXO que se acompaña, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las resoluciones de los recursos recaídas en los expedientes que en el mismo se relacionan, se les comunica que:

Examinadas las alegaciones vertidas en los recursos que se resuelven y las pruebas aportadas por los recurrentes.

Vistos los preceptos legales pertinentes y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial RESUELVE en el sentido que en la relación adjunta se expresa.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo (B.O.E. de 14/07/98), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial de Toledo, salvo cuando la resolución tenga una cuantía superior a 60101,21 euros, en cuyo caso deberá interponerse ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.

En Toledo a 27 de septiembre de 2007.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Francisco Macías Pérez.

RESOLUCIÓN

Visto el recurso presentado por D. Marian Danciu, contra la diligencia de embargo de salarios emitida por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/03 de la Tesorería General de la Segu-

ridad Social en el expediente de apremio número 45 03 06 00094866, por débitos a la Seguridad Social, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1º En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social se tramita expediente administrativo de apremio número 45 03 06 00094866 por la deuda que D. Marian Danciu mantiene con la Seguridad Social, emitiendo diligencia de embargo de salarios con fecha 13 de diciembre de 2006.

2º El día 23 de febrero de 2007, D. Marian Danciu interpone recurso dealzada contra la diligencia citada en el hecho anterior, en el que solicita la anulación de la deuda, excepto la correspondiente a las liquidaciones correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2004, alegando que los meses de febrero y marzo de 2005 y septiembre y octubre de 2005, la empresa correspondiente para la que trabajó le descontó en la nómina la cuota fija a su cargo y que su obligación era ingresarla a través de los boletines de cotización TC1/8 y TC2/8 en la Tesorería General de la Seguridad Social, mientras que los meses abril a agosto de 2005 no estaba en España y que, por tanto, o bien el empresario no le dio de baja o bien la Tesorería no tuvo en cuenta la comunicación de las jornadas reales, pero que en todo caso se le debe eximir de la deuda correspondiente a ese período.

3º Una vez examinadas las alegaciones efectuadas por la recurrente, la documentación aportada, y los datos que figuran en esta Dirección Provincial, se comprueba lo siguiente:

A) Que la deuda a la que se refería la Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de dictar la diligencia de embargo recurrida (13 de diciembre de 2006) abarcaba las liquidaciones correspondientes a los meses de 09,10 y 12/2004 y de 02/2005 a 10/2005.

B) La Disposición adicional cuadragésima quinta de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005, establece que para el pago de la cuota fija de los trabajadores agrarios por cuenta ajena de nacionalidad extranjera con contrato de trabajo de carácter temporal y que precisen autorización administrativa previa para trabajar y, en su caso, autorización de residencia o cualquiera otra que reglamentariamente se establezca, el empresario, además de cumplir su obligación de cotizar por jornadas reales y contingencias profesionales, descontará a sus trabajadores, en el momento de hacerles efectivas sus retribuciones, el importe de la cuota fija de aquellos. Si el empresario no efectuare el descuento en dicho momento, no podrá realizarlo con posterioridad, quedando obligado a ingresar la cuota fija a su exclusivo cargo, y dado que fija que sus efectos empiecen a surtir desde 1 de enero de 2005, el recurrente mantiene parte de la deuda con la Seguridad Social vigente, en concreto, la correspondiente a las liquidaciones de septiembre, octubre y diciembre de 2004.

De esta forma, se debe considerar que la diligencia de embargo de salarios emitida por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social es correcta, aunque deba ser minorada la cuantía de la deuda, procediendo a la estimación parcial del recurso de alzada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio de 2004), donde se establece que contra los actos de gestión recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social, dictados tanto en período voluntario como en vía de apremio, podrán interponerse los recursos administrativos de alzada, reposición y revisión, y el recurso contencioso-administrativo, en los supuestos, forma, plazo y con los efectos previstos en la legislación común sobre procedimiento administrativo y en la legislación reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEGUNDO: Artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999) que establece que «Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 107.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó», para continuar el artículo 115.1 del mismo texto

legal indicando que el plazo de interposición de dicho recurso de alzada será de un mes.

TERCERO: Artículo 87 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25) que establece que una vez firme en vía administrativa la providencia de apremio sin que se haya efectuado el ingreso, el recaudador ejecutivo instará la ejecución de las garantías existentes y, en su caso, procederá al embargo de los bienes y derechos del responsable para el cobro forzoso de la deuda, mediante su enajenación o adjudicación a la Tesorería General de la Seguridad Social.

CUARTO: Artículo 101 del mismo texto reglamentario en el que se regula el embargo de sueldos y prestaciones.

QUINTO: Artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (B.O.E. de 8 de enero), que establece la escala a la que sujeta el embargo de las cantidades de salario que exceden del salario mínimo interprofesional.

SEXTO: Artículo 43 del Reglamento del Régimen Especial Agrario, aprobado por el Decreto 2123/71, de 23 de julio, en la redacción dada por el Apartado dos de la Disposición adicional cuadragésima quinta de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005.

Vistos los preceptos legales citados, y todos aquellos de general aplicación, esta DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de alzada presentado por D. MARIAN DANCIU, contra la diligencia de embargo de salarios emitida el 13 de diciembre de 2006 por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el expediente de apremio de nº 45 03 06 00094866, minorando la deuda por la que ha de responder el salario del recurrente, que queda establecida en 110,64 euros, correspondiente a las liquidaciones de septiembre, octubre y diciembre de 2004, quedando inalterada en todos sus demás extremos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se reciba su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 10.1.j) de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998 (B.O.E. 14.07.1998) reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, salvo cuando la resolución tenga una cuantía superior a sesenta mil ciento un euro con veintinueve céntimos de euro (60.101,21), en que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete.

Córdoba, 30 de octubre de 2007.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 12.150

D. Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado recurso de alzada contra diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro de fecha 9 de agosto de 2007 de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba, interpuesto por D. JUAN ANTONIO TORRES RAMÍREZ, con número de afiliación a la Seguridad Social 141029032247, del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (0521 con domicilio en calle Agustín Moreno número 41, 1º izquierda - 14002 - CÓRDOBA).

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14) y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución:

Fecha de interposición del recurso: 16/08/2007

Acto recurrido. Notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro de fecha 9 de agosto de 2007 de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1.

Visto el escrito del interesado, por el que formula recurso de alzada contra la resolución de referencia, y teniendo en consideración los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: Con fecha 09/08/2007, se dictó por la Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 1, notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro contra el recurrente.

SEGUNDO: Con fecha 16/08/2007, se interpone recurso de alzada solicitando se deje sin efecto la resolución recurrida, aportando certificado de la entidad financiera «LA CAIXA» en el que consta que en su cuenta sólo percibe una prestación económica de la Seguridad Social por importe de 536,59 euros mensuales.

En la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Este Órgano Directivo es competente para conocer y resolver el presente recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

Examinadas las alegaciones formuladas en el recurso que se resuelve y las pruebas aportadas en el mismo, se comprueba que las mismas desvirtúan la decisión del acto recurrido, al quedar acreditado, según la documentación aportada por el recurrente (certificado de la entidad financiera «LA CAIXA»), que la cantidad ingresada corresponde a una prestación económica de la Seguridad Social por importe de 536,59 euros, cantidad que debe considerarse inembargable, por no superar la cuantía del salario mínimo interprofesional, y todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 92 y concordantes del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con los artículos 606 y 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Tesorería General de la Seguridad Social,

RESUELVE

ESTIMAR el recurso de alzada, procediendo al levantamiento del embargo de cuentas bancarias practicado.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 07 98), ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En Córdoba, a 30 de octubre de 2007.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
Núm. 12.143

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 02/03/2006 a la empresa del Régimen General, CONSTRUCCIONES SERGAMEZ XXI,S.L., con C.C.C./N.A.F. 14108018688, Expediente Número 1403/9029/06, con domicilio en C/ Maletos, nº 19 - 14857 de NUEVA CARTEYA (CORDOBA).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente

RESOLUCIÓN:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

HECHOS:

Primero.- Por Resolución de ésta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 02/03/2006, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 07/05 01/06 por importe de 9050,70 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado SEXTO de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...» .

Tercero.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Ha dejado de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social, con posterioridad a la concesión del aplazamiento. -Se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de JUNIO, JULIO 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Esta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

RESOLUCION:

SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 02/03/2006 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso. Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 27 de Septiembre de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 5
CÓRDOBA
Núm. 12.144

D. Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha procedido a iniciar expedientes de baja de oficio a los afiliados al Régimen Especial

de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que figuran en relación adjunta (Anexo I).

Intentada sin efecto la notificación del Trámite de audiencia previo a la propuesta de Resoluciones a los domicilios que constan en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del día 27) se publica el presente edicto a fin de que surta efecto como notificación del trámite de audiencia.

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto incoar expedientes de baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de acuerdo con los siguientes

HECHOS

De las actuaciones realizadas por diversas Unidades de la Tesorería General de la Seguridad Social, se hace presumible que los trabajadores que figuran en la relación anexa han dejado de reunir los requisitos para permanecer en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos; por ello y en virtud de la facultad de control y revisión que establece el Reglamento General sobre Inscripción de Empresa, Afiliación, Altas y Bajas y Variación de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27/2-1996), se les requiere para que en el plazo de diez días expongan las alegaciones y aporten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, a fin de acreditar que reúnen los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta, todo ello a fin de cumplir con el trámite de audiencia al interesado, según lo establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27/11/92).

Número Afiliación.— Nombre y Apellidos.— Fecha Trámite.

141013122227; Francisco Jiménez Calero; 30/04/2007.

461005689976; Diego Luis Alarcón Mañas; 30/06/2007.

140073276019; José Sierra Parra; 10/08/2007.

Córdoba a 6 de noviembre de 2007.— El Director de la Administración, Rafael Rodríguez González. P.D. El Jefe de Área de Inscripción-afiliación, José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 12.145

D. José Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto LA REVISIÓN DE RESOLUCIÓN en el Régimen Especial Agrario-Cuenta Ajena al trabajador ALVARO PAYAN DEL REY con N.A.F. 141026499638 y domicilio en C/Aduana nº 36 -14240- BELMEZ.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), y a fin de que surta efectos como notificación a la interesada se publica el presente edicto:

Esta Administración de la Seguridad Social, visto el escrito presentado por Vd. Con fecha 18/07/2007 por el que solicita revisión de nuestra resolución de 30/05/2007 por la que se le reconocía la baja en el Régimen Especial Agrario (en adelante REA) y en base a los siguientes:

HECHOS

Que Vd. Solicito la baja en el REA consignando como fecha de baja 30/05/2007, y por Resolución de esta Administración de la misma fecha se procedió a reconocerle la baja en la fecha solicitada por Vd.

Que nuestra Resolución de 30/05/2007 no fue recurrida por Vd., por lo que la misma paso a ser firme.

Que con su solicitud de revisión no se aportan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para conocer y resolver las afiliaciones, altas y bajas de trabajadores, viene determinada en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. del 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVE: DENEGAR la revisión solicitada y CONFIRMAR nuestra Resolución de fecha 30/05/2007.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 31 de octubre de 2007.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 1
 Núm. 12.146

D. José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario C.AJENA de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
141010749464	FRANCISCO GUIADO RUBIALES	ALTA de 01/04/2007
140067388018	MARINA SERRANO ZAMORANO	ALTA de 05/10/2007
141014816895	ENCARNACION CAÑADILLAS GIRALDEZ	ALTA de 24/08/2007
071006417825	ESMERALDA GARCÍA GARCÍA	ALTA de 19/09/2007
141010751989	MANUEL FERNANDEZ SERRANO	ALTA de 20/09/2007
140064894512	VALENTINA ROVIRA CARMONA	BAJA de 25/09/2007

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

Córdoba, 30 de octubre 2007.— El Director de la Administración, Jose Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 1
 Núm. 12.147

D. José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario C.AJENA de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
041013654174	JUAN FRANCISCO PÉREZ GARCÍA	ALTA de 02/10/2007
141037389405	PALOMA PAEZ ALMENARA	ALTA de 21/09/2007
140073766776	MARIA OLIVA GARCÍA	ALTA de 20/09/2007
141019592935	CONCEPCION LEON FERNANDEZ	ALTA de 18/09/2007
140072836182	DOMINGO IGNA MARAVAR MOHEDANO	ALTA de 18/09/2007
141038262203	MANUELA CADIZ VAZQUEZ	ALTA de 14/08/2007
411099048217	COSMIN COHAN ---	ALTA de 20/09/2007
411099059937	VALENTIN TANG ---	ALTA de 20/09/2007
140062040385	MANUEL BERMUDO REBOSO	ALTA de 11/09/2007
141007426711	SERAFIN FORTEA GAMERO	ALTA de 05/09/2007

351019495583	SAUL MUÑOZ HERNANDEZ	ALTA de 02/08/2007
141045163852	RAFAEL DOMINGUEZ COBOS	ALTA de 27/07/2007
140070500809	MARIA CARMEN FUENTES GARCIA	ALTA de 14/08/2007
140063085258	RAFAEL LEON PESO	ALTA de 20/06/2007
081078930157	FRANCISCO CORTES FLORES	ALTA de 14/08/2007
131019121489	ANNA KUCHICINSKA ---	ALTA de 14/09/2007
140057309617	JOSEFA BARRZA LLAMAS	ALTA de 20/09/2007
140061932069	ENRIQUE FLORES REYES	ALTA de 20/09/2007
281115552981	SERGIO CASTRO BERNETE	BAJA de 13/09/2007
041013654174	JUAN FRANCISCO PÉREZ GARCIA	BAJA de 09/10/2007
411093062711	MANUEL FERNANDEZ CUBILES	BAJA de 31/12/2006
141009764714	ANTONIO JESUS PONCE PULIDO	BAJA de 31/12/2006
140073813761	MARIA CARMEN MARTINEZ VELASCO	BAJA de 18/07/2007
141037078395	SARA MORENO CASTRO	BAJA de 30/11/2006
141041029127	JENIFER ENRIQUEZ ALMENARA	BAJA de 07/08/2007
141002520430	BELÉN MARIA GOMEZ FERNANDEZ	BAJA de 31/08/2006
411100675995	PUU GHITA ADRIAN ---	BAJA de 30/09/2006
140058249810	JOSE RUIZ RODRIGUEZ	BAJA de 20/08/2007
140053964329	RAFAEL CARO RUIZ	BAJA de 28/08/2007
141043292762	LYUBOMYR PROTIS ---	BAJA de 04/08/2007
141019348314	MARIA ANGELES CABRERA MARTINEZ	BAJA de 31/07/2007
131016538865	FANNY MABEL MARTINEZ RECALDE	BAJA de 04/09/2007

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

Córdoba, 30 de octubre 2007.— El Director de la Administración, Jose Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 1
 Núm. 12.148

D. José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario C.AJENA de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
140071953583	MARIA PILAR FERNANDEZ GARRIDO	ALTA de 26/09/2007
141012610955	MANUEL SANCHEZ GALVEZ	ALTA de 28/09/2007
140067045080	JULIA MORENO RODRIGUEZ	ALTA de 28/09/2007
140063875507	MANUEL ROJANO DURAN	BAJA de 24/09/2007
141038458425	ANTONIO JOSE FERNANDEZ GARCIA	BAJA de 10/04/2007
460122214748	ANTONIO HERNANDEZ CASTILLEJO	BAJA de 31/12/2006
141040375789	RAFAEL CAMACHO ROJANO	BAJA de 24/09/2007
14104462119	ANTONIO DE LA TORRE SORIANO	BAJA de 30/11/2006

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

Córdoba, 20 noviembre 2007.— El Director de la Administración, Jose Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 1
 Núm. 12.149

D. José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario C.AJENA de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
231035644667	JOSE LUIS FERNANDEZ HEREDIA	ALTA de 25/09/2007
141008167244	MANUEL JIMENEZ HEREDIA	ALTA de 10/09/2007
140069427543	ALFONSO TORRES HEREDIA	ALTA de 10/09/2007
140069423402	RAFAEL MOLINA MORENO	ALTA de 17/09/2007
141007393264	JOSEFA GÉMEZ NAVARRO	ALTA de 24/09/2007
141021289728	MARIA DOLORES PALENZUELA DIONISIO	ALTA de 24/09/2007
141001882957	MONSERRAT PINEDA VARGAS	ALTA de 20/09/2007
141010816960	CONCEPCION BERGILLO GRACIA	ALTA de 24/09/2007
141002815268	DOLORES HERNANDEZ BERMUDEZ	BAJA de 31/12/2006
301019752315	RAQUEL BELLIDO CAMACHO	BAJA de 31/12/2006
140056687201	MATILDE SERRANO BLAZQUEZ	BAJA de 02/09/2007

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

Córdoba, 30 de octubre 2007.— El Director de la Administración, Jose Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
 Núm. 12.151

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña MONSERRAT PINEDA VARGAS, con DNI 44358632G, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Carretera de la Estación, 34-Esc 2-B, de Almodóvar del río, donde se remitieron con fecha 23 de Octubre de 2007, las notificaciones al deudor y a su cotitular D. MANUEL HERNANDEZ TRUJILLO, cuyo último domicilio conocido fue en Carretera de la Estación, 34-Esc 2-B, de Almodóvar del río, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 7 de noviembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 44358632G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 010552729	10/06	0611
14 07 011098050	11/06	0611
14 07 012368043	12/06	0611
IMPORTE PRINCIPAL:		217,77 Euros
RECARGO DE APREMIO:		43,56 Euros
INTERESES:		10,16 Euros
COSTAS DEVENGADAS:		10,46 Euros
COSTAS PRESUPUESTADAS:		27,17 Euros
TOTAL :		309,57 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación

de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofrme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 23 de Octubre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: PINEDA VARGAS MONSERRAT

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: Posadas Nº TOMO:1267 Nº LIBRO:0119 Nº FOLIO:0054
 Nº FINCA:8368

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% pleno dom Vvda con sup const 72 m2
 Calle: Ct de la Estación, 64
 Localidad: Almodóvar del Río
 Provincia: Córdoba
 Código Postal: 14720

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 50% PLENO DOM. VIVIENDA SITA EN LA SEGUNDA PLANTA DE LA CASA SEÑALADA CON EL NUMERO 34 DE

LA CARRETERA DE LA ESTACION EN ALMODOVAR DEL RIO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 72 METROS CUADRADOS. SUS LINDEROS SON, POR LA DERECHA ENTRANDO, CON CALLE DE SITUACION DEL EDIFICIO, POR LA IZQUIERDA CON CAMINO DE LA VIÑUELA, Y POR EL FONDO, CON FINCA DE MANUEL VAQUERO MARTINEZ.

TITULARES: MANUEL HERNANDEZ GARCIA Y MONSERRAT PINEDA VARGAS CON EL 50% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 23 de Octubre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafrá Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 12.141

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido RESOLUCION SOBRE RECLAMACION PREVIA DESESTIMADA SOBRE EXTINCION DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR PERCEPCION INDEBIDA DE LAS MISMAS en materia de prestaciones por desempleo, a D. JUAN CARLOS LOPEZ ALVAREZ con D.N.I.: 30.498.343 y con domicilio en Juan de Cervantes, 26 Piso 2 Letra 3 (14007 Córdoba) y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 28 de Septiembre del 2007.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 11.774

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 304/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: DIELENOR S.L., con domicilio en C/ Cañuelo nº 6 de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Creación de un bucle subterráneo de M.T. a 20 kV. para proveer y asegurar el suministro de energía eléctrica a un centro de transformación de nueva creación en la Calle Real del municipio de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

d) Características principales: Línea eléctrica subterráneas de media tensión a 20 kV, de 250 y 190 m de longitud entre el C.T. Mártires, C:T: Atahona y el C.T. de nueva creación en Calle Real de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 15 de Octubre de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 11.854

Información pública de autorización Administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 319/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Eléctrica Hermanos Castro Rodríguez S.L., con domicilio en C/ Real 12 de Pedroche (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Pedroche (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejorar y garantizar la calidad en el suministro eléctrico a todos los abonados de la localidad de Pedroche (Córdoba).

d) Características principales: Desmantelamiento del antiguo CT La Tejera y de la línea de MT que lo alimenta, instalación de nueva línea subterránea de MT a 15 kV. de 25 metros de longitud y nuevo CT La Tejera tipo prefabricado de 630 kVA. de potencia y red subterránea de baja tensión hasta Calle Lope de Vega.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 23 de Octubre de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 12.259

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se otorga a Gas Natural Andalucía, S.A. autorización administrativa, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de gas natural «Ramal MPB a Cabra», en el término municipal de Cabra (Córdoba). (Expediente 06/002-RGC).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 14 de febrero de 2006, la entidad Gas Natural Andalucía, S.A. presentó solicitud de autorización administrativa, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública y aprobación de la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto «Ramal MPB a Cabra», que discurrirá por el término municipal de Cabra (Córdoba).

Segundo.- De acuerdo con los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; así como el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el Diario Córdoba, de 24 de mayo de 2006; Diario El Día de Córdoba, de 24 de mayo de 2006; BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 107, de 16 de junio de 2006; Boletín Oficial del Estado nº. 148, de 22 de junio de 2006, así como en los tablones de edictos del Ayuntamiento de Cabra, no habiéndose presentado alegaciones de particulares, pero sí del Ayuntamiento de Cabra, a la que Gas Natural Andalucía, S.A. dio contestación en los términos que se indican:

- **Excmo. Ayuntamiento de Cabra**, solicita una modificación del trazado en base a afecciones urbanísticas, a lo que Gas Natural Andalucía, S.A. contesta que se ajustará el trazado del ramal de acuerdo con la instrumentación del planeamiento, a partir del vértice V-3A, ajustándolo a la acera existente, y en el resto

del paralelismo con la carretera, discurriendo por la futura acera continuación con la existente.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 84 y 98 del Real Decreto 1434/2002, se remitieron separatas del proyecto, al objeto de que prestaran su conformidad u oposición a la autorización solicitada, así como del establecimiento de los condicionados técnicos procedentes, a los siguientes organismos y entidades afectadas:

- Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba.
- Ayuntamiento de Cabra.

Por el Ayuntamiento de Cabra fue remitido informe en el que se detallan los condicionantes que deben cumplir las obras de construcción, para que los bienes y derechos afectados no se vean alterados para el cumplimiento del fin al que vienen destinados, siendo aceptados los condicionados por Gas Natural Andalucía, S.A., de la manera que se especifica en el punto segundo de los presentes antecedentes de hecho.

La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte en Córdoba no emitió contestación alguna, por lo que una vez reiterada la solicitud de informe, sin recibir tampoco contestación, se dio por aceptada la propuesta del solicitante.

Cuarto.- Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable, con una serie de condicionados, emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de Córdoba, emitida mediante resolución de 7 de junio de 2007, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 130 de 18 de julio de 2007, cuyo condicionado es el siguiente:

Condicionados de la declaración de impacto ambiental

3.- MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

Además de los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

3.1.- ATMÓSFERA

• Control de emisiones de contaminantes.

Las instalaciones se ajustarán en todo momento a lo contemplado en la normativa sobre protección del medio ambiente atmosférico: Ley 38/1972, de 22 de diciembre de protección del ambiente atmosférico, Decreto 833/1975 que la desarrolla y Orden de 18-10-76 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, así como en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

En este sentido, durante la fase de construcción de la pista de trabajo y de la zanja, y con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de la maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos, que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán riegos sistemáticos, cuya frecuencia dependerá de la sequedad del sustrato, en las zonas afectadas por la actuación.

Se efectuará un adecuado mantenimiento de la maquinaria empleada en la actuación.

• Control de ruidos y vibraciones

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará, tal como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental, un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

3.2.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO

• Control de vertidos

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos continentales (superficiales y subterráneos) serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

Acorde con lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, las labores de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en parques de maquinaria habilitados al efecto.

Se efectuará una adecuada impermeabilización de las plataformas habilitadas para efectuar labores de mantenimiento de la maquinaria. Se dispondrá de un sistema de recogida de lixiviados sobre dichas plataformas, consistente en dotar a las mismas de una pendiente del 1% hacia cunetas laterales que a su vez conducen las aguas a una arqueta sumidero.

Tal como se indica en la documentación aportada las obras correspondientes a los cruces previstos con cursos de agua se realizarán mediante zanja a cielo abierto y posterior reposición de terrenos, y en época estival.

Tal como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, en la restitución de los cursos hídricos, se tendrán en cuenta las siguientes medidas: la sustitución de gaviones por escolleras (construidas con piedra local) en los cruces en los que sea necesario introducir medidas de protección, la restitución fiel de los taludes afectados, la implantación de vegetación con las mismas especies y con similares densidades y distribución y la restitución de rocas y gravas en los márgenes en la misma forma en que aparecían originariamente.

Durante la ejecución de los trabajos se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas y riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

• Respeto de las autorizaciones

Para los tramos del gasoducto que pudieran tener incidencia sobre el dominio público hidráulico (zona de servidumbre, policía de cauces, etc.), deberá obtenerse la autorización preceptiva de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, tal como queda recogido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículos 126 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para la Zona de Servidumbre y artículos 78 y siguientes para la Zona de Policía de cauce público).

3.3.- RESIDUOS

Con objeto de prevenir los posibles impactos ambientales que pudieran derivarse del almacenamiento, tratamiento y eliminación de los residuos, serán de aplicación las siguientes medidas:

- Todos los acopios necesarios para la correcta ejecución de las instalaciones, se mantendrán dentro de la franja de 10 m definida en el Proyecto.

- El engrase, cambio de aceite o mantenimiento de los vehículos se realizará, tal como se indica en la documentación aportada, en instalaciones apropiadas para el efecto.

- Se procederá a la retirada inmediata de todos los restos, instalaciones provisionales y elementos residuales anejos empleados durante la fase de construcción

- La zona afectada se limpiará de restos de obra y residuos de cualquier tipo que quedasen en la misma, no pudiendo enterrarse ningún resto ni residuo en la zanja, de manera que el relleno de la misma se realice con el propio material extraído durante la fase de excavación. Si fuera necesario recurrir a materiales de préstamo éstos deberán ser de características similares a las del material retirado y proceder de canteras legalizadas.

- Tal como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental, los residuos peligrosos procedentes de derrames accidentales, se retirarán junto con el suelo contaminado y se entregarán a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

- Cualquier otro residuo que pudiera generarse en el proceso será identificado, almacenado convenientemente y entregado a gestor autorizado.

3.4.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS

Se deberá obtener autorización del órgano sustantivo correspondiente para los cruzamientos con las infraestructuras de carreteras existentes.

Se respetarán las infraestructuras agrarias existentes (Camino, redes de riego, electrificación, etc.).

Según se establece en la documentación aportada, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la

capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración y revegetación, debiéndose mantener el potencial biológico de estos suelos y protegerlos adecuadamente de la erosión hídrica y eólica. En caso de que la mencionada capa de suelo fértil tenga un espesor superior a 20 cm, se retirará de forma selectiva por niveles edáficos de 10 a 15 cm.

En este sentido, los almacenamientos de tierra vegetal se realizarán, tal como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, por el período mínimo necesario, en tongadas no superiores a 150 cm, procediendo, en caso de que el período de almacenamiento supere los tres meses, a la realización de abonado y revegetado del mismo. Igualmente, se evitará su compactación evitando el paso de maquinaria sobre la capa de suelo y manipulación de la tierra cuando esté seca o con contenido de humedad inferior al 75%.

Para reducir el efecto erosivo de las escorrentías superficiales en todo el área afectada por el Proyecto, se procederá a la colocación de mantas orgánicas o geotextiles orgánicos, de sacos terreros y lechos de apoyo drenante, interceptación de aguas mediante canalizaciones perimetrales a la zona de trabajo, etc.

La restauración contemplará, tal como se indica, la restitución de las infraestructuras afectadas, en concreto, la restitución del terreno reproduciendo el relieve original, la sustitución de gaviones por escolleras y la reposición de setos, lindes y otros elementos que caracterizan el paisaje a su estado original, en los términos expresados en el Estudio de Impacto Ambiental.

Para las zonas que se encuentren dentro del perímetro de afección de alguna carretera, se debe solicitar el correspondiente permiso al Órgano Competente correspondiente, según lo establecido en el Título III, capítulo II, de uso de las carreteras y de las zonas de protección, de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

3.5.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO

El ámbito específico de intervención se limitará, tal como se señala en la documentación aportada, a la pista de trabajo definida de 10 m de anchura, no realizándose fuera de dicha banda ninguna actuación relacionada con el mantenimiento o la implantación de la actuación.

En referencia a lo anterior, tal como se recoge en la documentación aportada, el transporte de personas, maquinaria y materiales fuera de dicha zona quedará restringido a la aproximación a la pista a través de la red viaria existente.

En este sentido, la totalidad de áridos procedentes de la excavación y/o restos de desbroce que se generan durante la fase de construcción deberán quedar, tal como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, dentro de la pista de trabajo. Dichos acopios se realizarán de forma selectiva, diferenciando suelos vegetales de áridos de excavación en diferentes hiladas.

Tal como queda indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, durante la realización de los trabajos se definirán mediante estaquillado los límites exteriores de la pista de trabajo.

El acceso a las instalaciones se realizará, tal como se señala, por caminos y carreteras existentes no pudiendo construirse ningún otro camino, al no estar contemplada dicha ejecución en la documentación aportada.

3.6.- HÁBITATS, FLORA Y FAUNA SILVESTRES.

Tal como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental, las eventuales afecciones sobre ejemplares de vegetación natural de porte arbóreo o arbustivo deberán restringirse a las mínimas posibles, procediendo siempre que sea posible a la modificación del trazado a fin de salvaguardar las masas de vegetación natural, debiendo en función de las especies estimar un perímetro de protección.

Se limitará el tiempo transcurrido entre el desbroce de la franja de terreno y la restauración de éste, evitando en la medida de lo posible la tala de pies arbóreos autóctonos y procediendo a su traslado y replanteo en caso de que sea imprescindible su eliminación de la zona.

En cualquier caso, toda actuación sobre pies arbóreos autóctonos deberá contar con la conformidad previa de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

3.7.- VIAS PECUARIAS.

Una vez consultada la documentación existente en esta Delegación, se concluye que la actuación propuesta, no afecta al Dominio Público de Vías Pecuarias.

Con carácter general, está prohibida la ocupación o el aprovechamiento de las vías pecuarias del término municipal para usos o fines distintos a los que establece el Reglamento de Vías Pecuarias, actuándose en los casos de procedimientos especiales conforme a lo establecido en el citado reglamento.

La propuesta, deberá respetar las medidas de protección del Dominio Público de vías pecuarias, y en este sentido, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 155/1998 de 21 de julio.

3.8.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO SOCIAL

En el Informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de fecha 12 de febrero de 2007, que se incluye en la documentación que integra el presente expediente, se adjunta copia de la Resolución de 23 de octubre de 2006 de la Ilma. S^a. Delegada Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba sobre finalización de la actividad arqueológica preventiva en el ramal MPB a Cabra, recaída en expediente nº AAPRE/124/05. En este sentido, la presente Declaración de Impacto Ambiental está condicionada al cumplimiento de dicha Resolución, en la que se resuelve la finalización de la actividad arqueológica preventiva en el emplazamiento de referencia con la recomendación de realizar durante las obras un Control arqueológico de movimiento de tierras conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio) que debe extenderse a caminos secundarios, zonas de transporte y vertedero, para lo que se tramitará el correspondiente proyecto.

3.9.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Para la integración ambiental de los terrenos afectados se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración propuestas.

La restauración de los terrenos afectados incluirá, tal como se recoge en la documentación aportada:

- Descompactación de suelos sobre toda la franja de afección.
- Restablecimiento de drenajes, acequias, canales, etc.
- Reposición a su estado original de accesos, cercas, vallados y muros, terraplenes y taludes, mojones y lindes, sistemas de regadío, etc.,
- Reposición de la capa de tierra vegetal previamente extraída.
- Restitución de pavimentos, accesos, bordillos, etc.
- Instalación de geotextil en aquellas zonas donde por su alta pendiente pueda existir problemas de erosión.
- Plantaciones.

En cualquier caso, una vez terminada la instalación de la tubería y verificada su estanqueidad, soldaduras, nivelación y comprobado la ausencia de escapes, el terreno se nivelará a su cota original, quedando la zanja cubierta en su totalidad.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos al menos durante un año y, en cualquier caso, durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno.

3.10.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS.

Durante la fase de realización de la zanja donde se ubicará la tubería de conducción del gas natural se asegurará el libre acceso a las propiedades colindantes y el normal uso de las instalaciones existentes en la zona.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de los trabajos y de finalización de los mismos.

3.11.- MEDIDAS ADICIONALES

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, serán responsables del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, los indicados en dicho artículo.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

4.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental propuesto en la documentación aportada deberá completarse, por parte del Promotor o Titular de la actuación, con las siguientes condiciones ambientales de esta Declaración:

4.1.- DEL SISTEMA HIDROLÓGICO.

Se controlará periódicamente el estado de la superficie que constituyó la pista de trabajo a fin de comprobar el adecuado estado del sustrato y de garantizar que no se produzcan encharcamientos en la misma.

4.2.- DE LOS RESIDUOS.

Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria y que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

Control de los residuos sólidos generados, de forma que sean tratados y/o eliminados adecuadamente.

4.3.-DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE:

Para la integración ambiental del gasoducto, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación según los casos.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que asegure la estabilidad del terreno restaurado, así como el perfecto desarrollo de la vegetación implantada al efecto.

En este sentido, si no fuera suficiente el esparcimiento de tierra vegetal sobre la misma, deberá llevarse a cabo una distribución de semilla y riegos adecuados hasta garantizar la adaptación al entorno. Lo anterior debe entenderse para los siete metros comprendidos entre la pista de trabajo y la zona de servidumbre.

4.4.- DE LOS SUELOS:

Control de los procesos erosivos que puedan producirse motivados por los distintos movimientos de tierras, procediéndose sobre los mismos en el menor período de tiempo posible. Especial vigilancia en la retirada y acopio de los horizontes superficiales del suelo, para preservar su potencial productivo y ser empleados posteriormente en la restauración.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas de la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Am-

biental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad).

Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación Provincial es competente para conceder la solicitada autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto de instalaciones en cuestión, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías; Decreto 201/2004, de 11 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; y Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Segundo.- La autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de gas natural y la declaración en concreto de la utilidad pública, están reguladas en los artículos 81, 84 y 100, del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, así como en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero.- Conceder autorización administrativa y aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones «Ramal MPB a Cabra», que discurrirá íntegramente por el término municipal de Cabra (Córdoba), solicitada por Gas Natural Andalucía, S.A., cuyas características principales serán las que se indican a continuación:

- Origen: Armario de Regulación y Medida modelo AR-01 a instalar en la posición de Cabra, perteneciente al proyecto «Ramal APB (gasoducto de transporte secundario) Lucena-Cabra-Baena», propiedad de Gas Natural Transporte, SDG, S.L.

- Final: En la Calle Silos, en las inmediaciones de la confluencia con la carretera de Castro del Río.

- Tubería de polietileno PE 100 GAS DN 200 mm SRD 17,6.

- Longitud: 1.826 metros, en el término municipal de Cabra. (Córdoba).

- Presupuesto: El presupuesto total es de ciento sesenta y seis mil quinientos noventa y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (166.594,53 €).

En la ejecución del proyecto de las instalaciones, habrán de tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

1. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad.

2. El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la recepción del acta de puesta en marcha que emitirá esta Delegación Provincial.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

4. La ejecución de las instalaciones se deberá llevar a cabo cumpliendo las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental, y en los condicionados establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental, emitida mediante resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de Córdoba, de fecha 7 de junio de 2007, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 130 de 18 de julio de 2007.

5. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público o servicios, se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los organismos afectados.

6. Previo al comienzo de las obras, Gas Natural Andalucía, S.A. deberá presentar ante esta Delegación Provincial un plan detallado de ejecución de las mismas, debiendo, asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

7. Gas Natural Andalucía, S.A. deberá presentar ante esta Delegación Provincial los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente, así como un certificado final de obra, firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que hayan aplicado en el proyecto, con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

8. Gas Natural Andalucía, S.A. dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas a esta Delegación Provincial para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

9. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Segundo.- Declarar en concreto su utilidad pública, que llevará implícita, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados que constan en la relación de bienes y derechos afectados, que se publicó, en la fase de información pública, en los distintos boletines oficiales y diarios, e implicará la urgente ocupación a los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley de Expropiación Forzosa.

Para la seguridad y el buen funcionamiento de las instalaciones a que se refiere la presente autorización, se establecen las siguientes afecciones/limitaciones al dominio en relación con las fincas de propiedad privada por las que discurrirá la instalación:

Uno.- Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.- Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de tres (3) metros, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establecerá estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

· Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como plan-

tar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

· Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

· Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

· Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.- Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

· Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación, a una distancia inferior a un metro y medio (1,5) a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

· Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 19 de septiembre de 2007.— El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 28 de enero de 2004), el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
Núm. 12.153
Denuncia Convenio Colectivo
Código de Convenio 14-0018-2

Vista la denuncia del vigente Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la empresa «AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA» y su personal laboral, comunicada a esta Delegación Provincial por el Presidente del Comité de Empresa, quien acompaña a su escrito la copia de la denuncia efectuada con fecha 2 de noviembre de 2007, y de conformidad a lo establecido

en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Paritaria del Convenio.

Córdoba, 7 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA**

Núm. 12.154

**Denuncia Convenio Colectivo
Código de Convenio 14-0222-2**

Vista la denuncia del vigente Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la empresa «CECOSAM (Cementerios y servicios funerarios municipales de Córdoba)» y sus trabajadores, comunicada a esta Delegación Provincial por el Secretario de Acción Sindical de la Unión Provincial de CCOO, quien acompaña a su escrito la copia de la denuncia efectuada con fecha 6 de noviembre de 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Paritaria del Convenio.

Córdoba, 7 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA**

Núm. 12.155

**Denuncia Convenio Colectivo
Código de Convenio 14-0035-2**

Vista la denuncia del vigente Convenio Colectivo del «SECTOR DE LA HOSTELERÍA» de la provincia de Córdoba, comunicada a esta Delegación Provincial por el Secretario de Acción Sindical Provincial de Hostelería, Comercio y Turismo de CCOO, quien acompaña a su escrito la copia de la denuncia efectuada con fecha 31 de octubre de 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y

Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Paritaria del Convenio.

Córdoba, 7 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA**

Núm. 12.156

**Denuncia Convenio Colectivo
Código de Convenio 14-0002-5**

Vista la denuncia del vigente Convenio Colectivo del «SECTOR DEL COMERCIO» de la provincia de Córdoba, comunicada a esta Delegación Provincial por el Secretario de Acción Sindical Provincial de Hostelería, Comercio y Turismo de CCOO, quien acompaña a su escrito la copia de la denuncia efectuada con fecha 31 de octubre de 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Paritaria del Convenio.

Córdoba, 7 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA**

Núm. 12.157

**Denuncia Convenio Colectivo
Código de Convenio 14-0231-5**

Vista la denuncia del vigente Convenio Colectivo del «SECTOR DE CLINICAS PRIVADAS» de la provincia de Córdoba, comunicada a esta Delegación Provincial por el Secretario General del Sindicato Provincial de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO, quien acompaña a su escrito la copia de la denuncia efectuada con fecha 5 de noviembre de 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Paritaria del Convenio.

Córdoba, 7 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
SEVILLA

Núm. 12.158

Expte. @157/05

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2007, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DEL PRETORIO», EN EL TRAMO QUE DISCURRE ENTRE EL ENTRONQUE CON LA CAÑADA REAL SORIANA Y EL CINTURÓN VERDE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

Vista la propuesta de ampliación de plazo del expediente de desafección parcial de la vía pecuaria «Vereda del Pretorio», en el tramo que discurre entre el entronque de la Cañada Real Soriana y el Cinturón Verde, en el término municipal de Córdoba, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 6 de febrero de 2007, se inició el procedimiento administrativo de desafección parcial de la vía pecuaria «Vereda del Pretorio», en el tramo que discurre entre el entronque de la Cañada Real Soriana y el Cinturón Verde, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba.

SEGUNDO.- El plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento resulta insuficiente, debido a la acumulación de expedientes en trámite ya que en base a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/99 se procede a la desafección de los tramos de las vías pecuarias que discurren por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido las características de suelo urbano y que no se encuentren desafeccionados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a la Secretaría General Técnica acordar la ampliación del plazo fijado para dictar Resolución, en virtud de los artículos 21.1 y 4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

SEGUNDO.- El apartado 6 del citado artículo 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, dice que «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Órgano competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

TERCERO.- Por otro lado el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se refiere a la ampliación de plazos y en este sentido se pronuncia diciendo que «La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero».

Por todo ello,

VISTA la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

VISTO el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de obligado cumplimiento,

ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo a la desafección de la vía pecuaria denominada «Vereda del Pretorio», en el tramo que discurre entre el entronque de la Cañada Real Soriana y el Cinturón Verde, en el término municipal de Córdoba, durante cinco meses más.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Sevilla, a 17 de octubre de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 12.231

A N U N C I O

Por Decreto de la Presidencia de fecha 10 de octubre de 2007, insertado con nº 5319 de fecha 12/11/2007, se acuerda la concesión de la subvención con nº de expediente 531/2007 del Ayuntamiento de Castro del Río para suministro en red de abastecimiento de agua potable, por importe de 50.000 euros.

Córdoba, a 13 de noviembre de 2007.— El Vicepresidente Primero, Fernando Expósito Maestre.

AYUNTAMIENTOS**CÓRDOBA**

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
(Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 11.754, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 216, de fecha 23 de noviembre de 2007, se procede a su publicación íntegra.

«CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 11.754

Rfº.: Mirc/Planeamiento- 4.1.7 6/2007

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana R3 del Plan Parcial V-2 «Villarrubia-Cañada Real Este», del P.G.O.U de Córdoba, promovido por la Entidad Mercantil «Mancebo Pérez, S.L.».

SEGUNDO: Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 5 de febrero de 2004 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 51, de 5 de abril de 2004).

TERCERO: Una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

Córdoba, 3 de octubre de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán».

Quedando de esta forma subsanado el error.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Patrimonio y Contratación
Oficina de Contratación

Núm. 11.471

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia Concurso para la adjudicación del «CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO».

El concurso se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Objeto del Contrato: El contrato tiene por objeto el suministro de licencias de software comercial para uso en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba. Los productos objeto del contrato así como el número mínimo de licencias se describe en

el pliego de condiciones técnicas que también rigen en la adjudicación y ejecución del mismo.

2. **Tipo de Licitación:** El tipo sobre el que ha de versar la licitación de este proyecto es el presupuestado, que importa CINCUENTA Y CINCO MIL (55.000'00 €) EUROS, incluido I.V.A.

3. **Plazo de entrega:** El material objeto del contrato habrá de entregarse en la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo máximo de QUINCE (15.-) DÍAS NATURALES.

4. **Proposiciones:** Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. **Plazo de presentación de las proposiciones:** Para participar en la licitación será necesario presentar en la el Registro de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos QUINCE (15.-) DÍAS NATURALES, desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones administrativas particulares.

El acto público de apertura de plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12'00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba, 16 de octubre de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

—————
Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística

Núm. 12.214

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril)

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya Baja se Proponen.— Domicilio Indebidamente consignado.

D^a Stella Cabuyales Posso; Avda. Barcelona N^o 11, Esc. Dr, 6-2

D^a Sonia Nathalia Muñoz Cabuyales; Avda. Barcelona N^o 11, Esc. Dr, 6-2

D. Mario Fernando Muñoz Cabuyales; Avda. Barcelona N^o 11, Esc. Dr, 6-2

D. Jhams Javier Muñoz Cabuyales; Avda. Barcelona N^o 11, Esc. Dr, 6-2

D^a Lorena Mancilla Diaz; Avda. Barcelona N^o 11, Esc. Dr, 6-2

Córdoba, 26 de Septiembre de 2007.— El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

—————
Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística

Núm. 12.215

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril)

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya Baja se Proponen.— Domicilio Indebidamente consignado.

D. José Vida Barco; C/ María La Judia N^o 14, Esc. A, Bj-1

Córdoba, 26 de Septiembre de 2007.— El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

—————
Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística

Núm. 12.216

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril)

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya Baja se Proponen.— Domicilio Indebidamente consignado.

D^a Diana Zulma Arando Chambi; C/ Doce De Octubre N^o 19, 4-3

Córdoba, 26 de Septiembre de 2007.— El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

DOÑA MENCIA

Núm. 2.629

Don Julio Priego, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Villa de Doña Mencía hace saber:

Que por Pinturas Mencianas, S.C.A. se solicita Licencia Municipal, para establecer un Almacén de Pinturas, Herramientas y Maquinaria, en C/ Jardinito, 19, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería ciento cincuenta y tres de mil novecientos noventa y seis, de treinta de abril de mil novecientos noventa y seis.

Doña Mencía, 6 de Marzo de 2006.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

—————
 Núm. 11.869

D^a. María De Los Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre del año en curso, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 6 en el Presupuesto General de esta Entidad para 2.007.

Conforme a lo establecido en el artículo ciento cincuenta punto uno de la Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el referido plazo sin que se presenten reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

Doña Mencía, 30 de octubre de 2.007.— La Alcaldesa, María de los Santos Córdoba Moreno.

GUADALCÁZAR

Núm. 9.932

A N U N C I O**Plan Parcial PP-R3 (Quintanilla)**

Promotor: Asociación de propietarios .Quintanilla.

Arquitecto redactor: José Moreno Moreno

Córdoba, Marzo de 2.001

Plan Parcial PP-R3 (Quintanilla) Guadalcazar, Córdoba

Exp: 99063 2

MEMORIA DE ORDENACION

1. Encargo
2. Justificación de la procedencia de su formulación.
3. Información urbanística.
 - 3.1. Límites y superficies
 - 3.2. Características naturales
 - 3.3. Usos y edificaciones existentes.
 - 3.4. Infraestructuras existentes.
 - 3.5. Determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guadalcazar.
 - 3.6. Características catastrales.
4. Objetivos y criterios de ordenación.
5. Justificación de la propuesta.
6. Justificación de las ordenanzas.
7. Usos Propuestos.
8. Ordenación de los suelos residenciales
9. Localización de los suelos destinados a equipamiento.
10. Trazado y características del sistema viario
11. Trazado y características de las infraestructuras
12. Delimitación de Unidades de Ejecución
13. Sistema de actuación.
14. Plan de etapas.

ANEJO I.- Evaluación económica.**ORDENANZAS REGULADORAS**

Plan Parcial PP-R3 (Quintanilla) Guadalcazar, Córdoba

Exp: 99063 4

MEMORIA DE ORDENACION

Plan Parcial PP-R3 (Quintanilla) Guadalcazar, Córdoba

Exp: 99063 5

1.- ENCARGO

El presente Plan Parcial está promovido por la Asociación de Propietarios .Quintanilla. encargándose su ejecución al arquitecto José Moreno Moreno, colegiado en el C.O.A.A.O. con el número 2.986 y domicilio profesional en la c/ Capitulares 14, bajo, Córdoba.

2.- JUSTIFICACION DE LA PROCEDENCIA DE SU FORMULACION

Procede la formulación del presente Plan Parcial al estar clasificado como Suelo Apto para Urbanizar Sector PP-R3 .Quintanilla. en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guadalcazar.

3.- INFORMACION URBANISTICA

3.1. Límites y superficies.

Los terrenos objeto del presente Plan Parcial están situados en el término municipal de Guadalcazar, en la provincia de Córdoba. Los terrenos tienen una superficie de 230.993 m² y una forma irregular. Los linderos son los siguientes:

Sur: Suelo no urbanizable

Norte: Suelo no urbanizable.

Oeste: Suelo no urbanizable.

Este: Carretera comarcal CO-121 (Fuencubierta Posadas).

3.2. Características naturales. Presentan una topografía prácticamente nivelada, existiendo un desnivel de tres metros aproximadamente en sentido descendente sureste-noroeste. Según las construcciones existentes, el terreno es apto para edificar.

3.3. Usos y edificaciones existentes.

Partiendo de un uso agrícola, fundamentalmente naranjos con riego por goteo, se han realizado una apertura de viales que han generado una parcelación urbanística. Sobre algunas de estas parcelas se han edificado viviendas unifamiliares aisladas destinadas a segunda residencia.

3.4. Infraestructuras existentes.

Existen una serie de viales de anchura variable. El firme de estos viales es de zahorra artificial. Existe infraestructura de abastecimiento de agua conectada a la red municipal y suministro de energía eléctrica en baja tensión desde un transformador Plan Parcial PP-R3 (Quintanilla) Guadalcazar, Córdoba colocado por

los propietarios de la urbanización. Este transformador es alimentado en alta desde una línea que atraviesa el sector en dirección este-oeste.

Asimismo, existe una red de saneamiento conectada a una fosa septica que deberá adaptarse al esquema contenido en el Plan Parcial.

El sector es atravesado por una línea de alta tensión.

3.5. Determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guadalcazar.

Los criterios básicos de ordenación previstas en la NNSS de Guadalcazar son los siguientes:

„h Se dispondrán zonas verdes a lo largo de la carretera comarcal CO-121, con objeto de que sirvan de transición entre la misma y el futuro uso residencial.

„h La situación del equipamiento docente y social se apoyarán también en la mencionada carretera CO-121, y limitrofe con las zonas verdes.

„h Se dispondrán sólo los viales que aparecen en el plano de ordenación .Clasificación y Gestión de Suelo. de las presentes NN.SS.. Los trazados, alineaciones y rasantes, serán concretados por el correspondiente Plan Parcial.

„h El parcelario definirá fondos y frentes suficientes para satisfacer la parcela mínima correspondiente a la zona de Vivienda Unifamiliar Aislada Tipo II.

„h El correspondiente Plan Parcial y posteriormente el Proyecto de Urbanización resolverán de manera colectiva la recogida y depuración de las aguas residuales.

„h Uso predominante: residencial con tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada Tipo II.

3.6. Características catastrales.

Los propietarios registrales de cada una de las parcelas se reflejan en plano correspondiente.

4.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Los objetivos y criterios de ordenación del Plan Parcial son, básicamente, los contenidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guadalcazar y se pueden resumir en los siguientes puntos:

„h Se disponen el equipamiento docente y social apoyados en la carretera comarcal CO-121, en la entrada de la urbanización desde dicha carretera, y junto a una zona destinada a jardines, tal y como señalan las Normas Subsidiarias.

„h Se reconocen los viales existentes, que coinciden con los que aparecen en el plano de ordenación .Clasificación y Gestión de Suelo. de las presentes NN.SS., ampliándolos en algunos puntos para que las parcelas existentes alcancen la fachada mínima de 30 metros.

„h El parcelario propuesto se adapta a las ordenanzas de la zona de Vivienda Unifamiliar Aislada Tipo II.

„h Se resuelve de manera colectiva la recogida y depuración de las aguas residuales.

„h En lo que se refiere a las condiciones de edificación se fija una edificabilidad neta por parcela de 0,1 m²/m²s, más adecuada para la tipología de vivienda unifamiliar aislada que el 0,3 m²/m²s propuesto por las Normas Subsidiarias.

5.- JUSTIFICACION Y CONVENIENCIA DE LA REDACCION DEL PLAN PARCIAL

La redacción del documento se justifica desde su inclusión en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guadalcazar.

6.- RESERVAS DE SUELO PARA DOTACIONES

La superficie total del sector es de 230.993 m². (2,30993 Ha). Según la edificabilidad propuesta de 0,1 m²/m²s, el techo máximo edificable es de 18.894,4 m².

Según la ordenación propuesta, el número máximo de viviendas es de 75 viviendas. De acuerdo con este número de viviendas, con las NN. SS. de Guadalcazar y con los Art. 49, 50, 51 y el anexo del Reglamento de Planeamiento se establecen las siguientes reservas para dotaciones:

Dotaciones. — Estandar art.10 R. — PS.up. Estandar. — Sup. NN.SS. — Sup. P.Parcial. —

Espacios libres de usos público; 10% sup.; 23.099 m²; 23.099 m²; 23.100 m²; 240 m²/viv

Educativo; 10m²/viv; 1.000 m²; 1.000 m²; 1.000 m²; 10,42 m²/viv. S.I.P.S.; 2m²const./viv.; 192 m²const.; 192 m²const.; 470 m² const.; 2,35 m²cons/viv

Plazas de aparcamientos; 1 plaza/100mc; 188 plazas; -, 94 plazas; 2,5 plazas/viv.

7.- USOS PROPUESTOS

Los usos propuestos de acuerdo con lo significado en los artículos 45,47 y 48 del Reglamento de Planeamiento, se desglosan a continuación reflejando el porcentaje respecto a la superficie total y su relación con el número de viviendas:

Jardines de dominio público	V1	15.124	-	6,55%	157,54 m ² /viv
Juego de niños de dominio público	V2	6.064	-	2,63%	63,17 m ² /viv
Jardines de dominio público	V3	1.912	-	0,83%	19,92 m ² /viv
Educativo de dominio público	ED	1.000	s/ nec.	0,43%	10,42 m ² /viv
S.I.P.S. de dominio público	SP	470	226 m ²	0,20%	4,90 m ² /viv
Residencial de dominio privado	R	188.944	18894,4 m ²	81,80%	1.968,17 m ² /viv
Viario		17.479		7,57%	182,07 m ² /viv
TOTAL		230.993		100,00%	2.406,18 m²/viv

En el plano B-2 .Zonificación del suelo y ordenación. se identifican cada uno de estos usos.

Según el Reglamento de Planeamiento, hay que hacer una reserva de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, disponiéndose al menos un 50% de ellas anejas a la red viaria. Según la edificabilidad propuesta de 0,1 m²/m²s, el techo máximo edificable es de 18.894,4 m², siendo necesarias 188 plazas de aparcamiento en todo el sector. En la ordenación propuesta, se sitúan 94 plazas anejas a la red viaria, de las cuales, 2 son adaptadas para minusválidos.

8.- ORDENACION DE LOS SUELOS RESIDENCIALES

Los suelos residenciales se corresponden con las manzanas existentes procedentes de la parcelación primitiva.

Se aplican las ordenanzas de zona de Vivienda Unifamiliar Aislada Tipo II, cuyas condiciones de ordenación son las siguientes:

„h Tipología edificatoria: vivienda unifamiliar aislada

„h Parcela mínima: 2.500 m²

„h Altura: PB+1

„h Ocupación 10%

„h Edificabilidad: 0,10 m²/m²s

„h Separación a linderos privados: 6 metros

„h Separación a linderos públicos: 10 metros

En cuanto a la parcela mínima edificatoria, se entienden como preexistentes todas las ventas, siéndole de aplicación el artículo 136 de las NN.SS. a las de superficie menor de 2.500 m².

9.- LOCALIZACION Y CARACTERISTICAS DE LOS SUELOS DESTINADOS A EQUIPAMIENTO

Los suelos destinados a espacios libres de uso y dominio público se sitúan repartidos por el sector: uno al fondo (V1), otro centrado (V2) y otro dando fachada a la carretera comarcal CO-121 (V3).

Los Sistemas de Interés Público y Social (SIPS) y el Equipamiento Educativo se sitúan dando fachada a la carretera comarcal CO-121, colindantes con los jardines (V3).

10.- TRAZADO Y CARACTERISTICAS DEL SISTEMA VIARIO

Se ha respetado el trazado contenido en las Normas Subsidiarias, aumentando la anchuras de los viales hasta 8,5 metros, 1,25 de acerado y 6 metros de calzada. En algunos puntos se han alargado las calles para que algunas de las parcelas preexistentes tengan la fachada mínima permitida por las NN.SS.

11.- TRAZADO Y CARACTERISTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS

De las infraestructuras existentes, se consideran en principio adecuadas la instalación de baja tensión y el abastecimiento de agua, si bien el proyecto de urbanización podrá completarlas y adaptarlas en lo que no cumplan las condiciones mínimas exigidas por la normativa vigente. La red de saneamiento deberá adaptarse al esquema planteado en el Plan Parcial para conectarla a la futura depuradora.

El trazado de cada una de las infraestructuras es el siguiente:
- Red de saneamiento: El trazado de la red interior se ha hecho siguiendo los criterios señalados por la NTE-ISA. Su instalación se ajustará a las exigencias de las NN. SS. y las de los Pliegos de Condiciones Técnicas vigentes en el Término municipal de Gualdalcázar. Se plantea la colocación de una depuradora en la zona verde V3 por ser el punto más cercano al cauce de vertido. Desde la depuradora se realizará el vertido, preferentemente al arroyo que discurre al este de la urbanización, junto al núcleo de Fuencubierta a unos 250 metros de la entrada de la urbanización desde la carretera comarcal CO-121.

- Abastecimiento de agua: El trazado de la infraestructura de abastecimiento de agua recogida en el Plan Parcial recoge la instalación existente, que está conectada a la red municipal. El proyecto de urbanización completará dicha instalación a fin de ajustarla a las exigencias de las NN. SS. y las de los Pliegos de Condiciones Técnicas vigentes en el Término municipal de Gualdalcázar.

- Suministro eléctrico: La instalación de suministro eléctrico recoge la existente en la parcelación formada por una línea de media tensión que va desde una línea aérea que cruza el sector hasta el transformador señalado en planos, a partir del cual se desarrolla el circuito de baja tensión que distribuye a las parcelas. La instalación descrita ya está cedida a la Compañía suministradora.

- Alumbrado público: Su instalación se ajustará a las exigencias de las NN.SS. y las de los Pliegos de Condiciones Técnicas vigentes en el Término municipal de Gualdalcázar.

12.- DELIMITACION DE UNIDADES DE EJECUCION

Se delimita una sola unidad de Ejecución que coincide con el ámbito del Plan Parcial.

13.- SISTEMA DE ACTUACION

El sistema de actuación a aplicar será el de Compensación.

14.- PLAN DE ETAPAS

Conforme al artículo 83.2.i) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se establecen los siguientes plazos para dar cumplimiento a los deberes legales para la adquisición legal de facultades urbanísticas en cada Unidad de Ejecución.

PLAZO 1: Deber de cesión de terrenos destinados a dotaciones públicas. A partir de un año de la aprobación definitiva del Plan Parcial se presentará el proyecto de compensación de la unidad de ejecución.

PLAZO 2: Deber de equidistribución. Dentro de los 2 meses siguientes a la aprobación definitiva del proyecto de compensación se deberá hacer efectiva la compensación económica sustitutoria del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, así como

la asignación de cargas y beneficios a los distintos propietarios.

PLAZO 3: Deber de urbanización. Dentro de año siguiente a la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación se presentará el Proyecto de urbanización, debiendo quedar ejecutadas las obras dentro de tres años después de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas en los plazos de ejecución de la urbanización, siempre y cuando se constate la voluntad por parte de la mayoría de los propietarios por continuar la urbanización.

PLAZO 4: Deber de solicitar la licencia de edificación una vez adquirido el derecho al aprovechamiento urbanístico. La licencia de obras se solicitará dentro de cuatro años después de la finalización de las obras de urbanización.

Córdoba, marzo de 2.001.— José Moreno Moreno

ANEJO I

ESTUDIO ECONOMICO

Resumen de los costes de urbanización

Capítulo I Sistema viario	7.557.625 pts
Capítulo II Alcantarillado	6.650.710 pts
Capítulo III Abastecimiento de agua	3.023.050 pts
Capítulo IV Suministro de energía eléctrica	4.534.575 pts
Capítulo V Alumbrado público	3.023.050 pts
Capítulo VI Telefonía	302.305 pts
Capítulo VII Espacios libres	5.139.185 pts
TOTAL URBANIZACION	30.230.500 Ptas.

Córdoba, marzo de 2.001.— José Moreno Moreno

ORDENANZAS REGULADORAS

TITULO 1º.- GENERALIDADES

Artículo 1.- Generalidades

El presente Plan Parcial ordena, en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar, el Sector del Suelo Apto para Urbanizar identificado en las mismas como PP-R3 .Quintanilla..

Artículo 2.- Vigencia del Plan

Este Plan tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Será necesario tramitar una modificación del Plan cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas, tales como: edificabilidad, altura y tipología de la edificación, usos, alineaciones y rasantes.

Artículo 3.- Interpretación

La interpretación de cualquier determinación de éste Plan le corresponderá al Ayuntamiento de Gualdalcázar.

Artículo 4.- Desarrollo

Cuando se trate de ejecutar la ordenación contenida en este documento, se hará mediante Proyectos de Urbanización para los viales y zonas verdes, y mediante proyectos de edificación para las construcciones.

Cuando se pretenda modificar la ordenación de volúmenes, y/ o ajustar alineaciones y rasantes será preceptiva la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle. Dichos Estudios de Detalle no podrán alterar las determinaciones siguientes del Plan Parcial: Edificabilidad, Altura y Tipología de la edificación, usos. Las alineaciones y las rasantes no admitirán ajustes de trazado que supongan disminución de la superficie del sistema viario ni alteraciones tipo-morfológicas.

TÍTULO 2º.- REGULACION DE USOS

Artículo 5.- Disposiciones generales

Serán de aplicación los artículos contenidos en el Título IV, Normas específicas del suelo urbano, Capítulo II, Condiciones Generales de Uso, Sección 1ª, Disposiciones Generales, artículos 50 a 53, de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 6.- Uso Residencial

Serán de aplicación los artículos contenidos en el Título IV, Normas específicas del suelo urbano, Capítulo II, Condiciones Generales de Uso, Sección 2ª, Uso residencial en viviendas, artículos 54 a 59, de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 7.- Otros usos

Serán de aplicación los artículos contenidos en el Título IV, Normas específicas del suelo urbano, Capítulo II, Condiciones Generales de Uso, Secciones 3ª a 9ª, artículos 60 a 80, de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

TÍTULO 3º.- SISTEMAS

Artículo 8.- Sistemas generales

En este Plan no se ordena ningún sistema general propiamente dicho.

Artículo 9.- Sistemas locales

Son los que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en el ámbito de este Plan Parcial. Por su función y naturaleza son:

- Sistema viario de infraestructuras: Contempla el espacio destinado a viales incluyendo las zonas de tránsito rodado y aparcamientos. Así mismo todas las infraestructuras de alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica, telefonía, gas, etc.

- Sistemas de zonas verdes y áreas libres: Incluye los jardines, estancia al aire libre que tenga una superficie superior a 1000m² pudiéndose inscribir en ellos un círculo de 30m de diámetro, y los juegos de niños, también al aire libre y con una superficie mayor de 200m², pudiéndose inscribir en un círculo de 12 metros.

- Sistema de equipamiento comunitarios: Incluye los suelos para los siguientes equipamientos:

Escolar: E.G.B. y guardería

Servicios de interés público y social (S.I.P.S.): Resto de usos de carácter público.

El suelo con destino a sistemas locales se obtendrá mediante cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento en la proporción que establezca este Plan y siempre como mínimo cumpliendo lo determinado al respecto en el Anexo del Reglamento de Planeamiento.

Artículo 10.- Ejecución y titularidad de los Sistemas Locales

La ejecución del sistema viario y de infraestructuras que estén al servicio del sector y de las zonas verdes públicas serán con cargo a los propietarios del suelo.

La construcción de los equipamientos le corresponderá a las administraciones responsables que podrán consorciarlos con particulares cuando lo estimen oportuno.

Artículo 11.- Sistema viario

Se califica como sistema viario el suelo con destino a calles, plazas y paseos de uso, titularidad y dominios públicos, para el tránsito de peatones y vehículos. Se concreta en el Plano de

Calificación del suelo y queda acotado en el plano de Cotas de red viaria, y queda restringido al uso público del tránsito de peatones y vehículos según el diseño de este Plan y el que el Ayuntamiento determine según proceda.

Artículo 12.- Sistema de zonas verdes y espacios libres de usos y dominio público

Se califica así el suelo con destino a jardines y zonas de estancia de dominio, titularidad y uso público. Se delimita en el Plano de Calificación del suelo y queda restringido al uso público de estancia y esparcimiento, así como al recreativo al aire libre compatible con el dominante.

Artículo 13.- Sistema de equipamiento comunitario docente

Se califica así el suelo con destino al uso público docente tanto en su aspecto de E.G.B. como de preescolar y guardería. Dicho suelo queda restringido al uso público docente de E.G.B., preescolar y guardería de titularidad y dominio público.

Si se justifica suficiente la adecuada dotación del núcleo urbano en cuanto a equipamiento docente, podrá considerarse el uso de estos suelos, siempre y cuando se destinen a equipamiento comunitario.

Artículo 14.- Sistema de equipamiento comunitario social. (S.I.P.S.)

Se califica así el suelo de titularidad, dominio y usos públicos con destino a las actividades propias de los servicios de interés social. El Ayuntamiento determinará los usos específicos en función del grado de necesidades.

Si se justifica suficiente la adecuada dotación del núcleo urbano en cuanto a equipamiento social, podrá considerarse el uso de estos suelos, siempre y cuando se destinen a equipamiento comunitario.

TÍTULO 4º.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO URBANO

Artículo 15.- Facultades y derechos de los propietarios de los terrenos

Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del presente Plan Parcial podrán ejercer las facultades relativas al uso del suelo y a su edificación con arreglo al contenido normal de sus derechos de propiedad sin perjuicio del efectivo cumplimiento de las obligaciones y las cargas que le afecten con arreglo a las disposiciones de la Ley del Suelo.

Artículo 16.- Deberes y cargas de los propietarios de los terrenos.

Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del presente Plan Parcial, cederán obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Gualdalcázar, los terrenos destinados a viales, aparcamientos públicos y espacios libres contenidos en el Sector.

Deberán ceder el aprovechamiento de acuerdo con el Art.27.1 del T.R.L.S. y costear la urbanización conforme a los artículos 58 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

La distribución equitativa entre los propietarios de suelo urbano de las cargas derivadas de las cesiones gratuitas de suelo y de las obras de urbanización, se realizará mediante el correspondiente Proyecto de Compensación.

Las cesiones de suelo se realizarán simultáneamente a la Aprobación Definitiva del citado Proyecto de Compensación, o bien en el momento de otorgamiento de licencia de Parcelación, si la cesión no se hubiese realizado con anterioridad.

En el supuesto de que la cesión de suelo se realice en la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación, y los terrenos estuvieran sin urbanizar, se hará constar en la escritura de los terrenos, las obligaciones por parte del cedente en orden a la ejecución de las obras de urbanización que le correspondiere.

TÍTULO 5º.- NORMATIVA REGULADORA DEL PLANEAMIENTO DERIVADO

Artículo 17.- Plan Parcial

El presente Plan Parcial se ha redactado de acuerdo con el artículo 83 del T.R.L.S. y Capítulo V concordante del Reglamento de Planeamiento, así como con el título correspondiente de la Memoria de Ordenación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 18.- Estudios de Detalle

Antes de redactar el proyecto de edificación se redactará un Estudio de Detalle que ordenará los volúmenes de la parcela residencial donde se concentra la edificabilidad destinada a viviendas.

En los supuestos y con las condiciones contempladas en el Título primero de estas Normas podrá formularse Estudio de Detalle que habrá de ajustarse al artículo 91 del T.R.L.S.

Artículo 19.- Parcelación

Con el fin de facilitar la justa distribución de beneficios edificatorios y posibilitar una adecuación suficientemente flexible a los distintos tipos de promoción, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Las zonas comunes deberán estar urbanizadas en su totalidad con antelación a la primera ocupación de la manzana correspondiente.

- Se permitirá la construcción simultánea a la urbanización de las zonas comunes mediante garantía suficiente fijada por el Ayuntamiento, debiendo estar finalizadas las obras de urbanización de los elementos que sirven a la promoción con antelación a la licencia de primera ocupación.

TITULO 6º.- NORMATIVA REGULADORA DE URBANIZACION

Artículo 20.- Procedimiento

Las obras de urbanización se regularán mediante el preceptivo Proyecto de Urbanización cuando se trate de urbanización ex novo y completa, y mediante proyecto de obras ordinarias cuando se trate de obras parciales de reparcelación. En ambos casos dichas obras son actos sujetos a Licencia Municipal.

El Proyecto de Urbanización se extenderá en su ámbito de actuación a la totalidad de una Unidad de Ejecución, y diseñará el sistema viario, el sistema de zonas verdes y áreas libres.

Artículo 21.- Contenido de los Proyectos de Urbanización

El Proyecto de Urbanización deberá ajustarse al art.92 de T.R.L.S., así como al Pliego de Condiciones que tenga vigente el Ayuntamiento de Gualdalcázar en el momento de la redacción. Deberá cumplir las determinaciones contenidas en el Título III, Desarrollo de las Normas Subsidiarias, Capítulo II, Normas de Urbanización, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

El Ayuntamiento podrá imponer en cada caso unas características de los materiales a emplear en los acabados de la urbanización, justificando su procedencia en la armonización con el entorno o en las necesidades técnicas derivadas de las características de cada actuación. Asimismo podrá determinar el tipo de instalaciones a ubicar en las áreas libres.

Artículo 22.- Disposiciones generales sobre los servicios y usos en precario

La localización del mobiliario, casetas de servicios, quioscos y otros usos en precario de escasa ocupación e incidencia sobre los espacios libres, así como la señalización e información, el diseño y tipo de alumbrado a adoptar, la especificación de los materiales empleados en infraestructuras, pavimentos, elementos de ornamentación y áreas ajardinadas, son objeto obligado de especificación por el proyecto de urbanización, tanto en sus condiciones genéricas como en la reserva de los emplazamientos más adecuados para estos usos, así como la regulación dentro de los espacios libres y zonas verdes de los usos en precario.

Artículo 23.- Conservación de la Urbanización

El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores de la unidad de ejecución, para lo cual será preceptiva la constitución de una Entidad de Conservación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Gestión, siendo obligatoria la pertenencia a la misma de todos los propietarios comprendidos en su ámbito territorial. La entidad de conservación deberá constituirse antes de la recepción provisional de las obras de urbanización.

El contenido del deber de conservación se extenderá a todas aquellas obras, infraestructuras, instalaciones, mobiliario y ajardinamiento que contemple el proyecto de urbanización correspondiente.

El Ayuntamiento podrá recibir las obras de urbanización, según vayan ejecutándose cada una de las fases siguientes:

- 1.-Red de abastecimiento de agua
- 2.- Red de saneamiento
- 3.-Alumbrado publico
- 4.-Sistema viario

Artículo 24.- Determinaciones sobre el sistema viario

Las vías principales definidas en el planeamiento no podrán ser alteradas en sus condiciones a no ser que el proyecto técnico de construcción así lo aconseje por razones justificadas según criterios del órgano municipal de gestión competente.

Artículo 25.- Determinaciones sobre las zonas verdes

La ordenación se acomodará a la configuración primitiva del terreno. En particular las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abanalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación.

El proyecto de urbanización determinará las áreas expresamente dedicadas a la instalación de estructuras móviles, edificación provisional, tendidos de infraestructuras, instalaciones de servicios o dotaciones públicas compatibles con el carácter de zona verde. Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

Cuando el acceso a viviendas se realice a través de zona verde o plaza, la pavimentación deberá ser similar al resto de dicha zona verde o plaza, si bien el firme resistente estará calculado para soporte el paso eventual de vehículos.

Artículo 26.- Determinaciones sobre la red de abastecimiento de agua.

En cada sector, núcleo o zona poblada se garantizará el consumo interno de agua potable con un mínimo de 300 litros por habitante y día para uso doméstico o su equivalente para otros usos previstos en la zona servida.

Con el fin de garantizar el suministro de la zona o áreas servidas se dispondrán red y elementos accesorios que incluso si ello fuera necesario, saldrán fuera de los límites del sector, núcleo o área a servir, siendo propio del Proyecto y de la correspondiente urbanización los costes adicionales que en instalaciones, servidumbres y elementos accesorios ello suponga.

A efectos de la normalización de secciones, materiales, calidades, y piezas especiales a utilizar, el Ayuntamiento, en su Pliego de Condiciones, establecerá los permitidos y sus condiciones.

El agua de abastecimiento deberá cumplir las condiciones de potabilidad del Código Alimentario, así como las instrucciones que a este fin impongan los organismos competentes.

Artículo 27.- Determinaciones sobre la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales

Queda prohibido el uso de fosas sépticas, debiendo resolverse de forma colectiva la recogida y depuración de las aguas residuales.

Artículo 28.- Determinaciones sobre la red de energía eléctrica.

Se divide el sector en zonas según se observa en el plano correspondiente, previéndose la colocación de un transformador conectado a la red de alta tensión. La canalización será toda subterránea y la distribución radial. En el plano correspondiente se ha trazado la distribución de estas líneas.

El transformador tendrá potencia suficiente para abastecer a todas las viviendas previstas así como a las zonas verdes públicas y privadas.

Toda la red de energía cumplirá las Normas particulares de la Compañía Suministradora.

Artículo 29.- Determinaciones sobre la red de telecomunicaciones.

Se ha previsto la conexión a la red general de telecomunicaciones mediante los correspondientes armarios de conexión, todo ello cumpliendo con la normativa vigente y con las Recomendaciones particulares de las Compañías Suministradoras.

TITULO 7º.- NORMAS DE EDIFICACION

Capítulo I.- Ordenanzas generales de la edificación

Artículo 30.- Definiciones y conceptos

Se estará a lo dispuesto en el artículo 81, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 31.- Alineaciones y rasantes

Se estará a lo dispuesto en el artículo 82, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 32.- Separación a linderos

Se estará a lo dispuesto en el artículo 83, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 33.- Fondo máximo edificable

Se estará a lo dispuesto en el artículo 84, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 34.- Ocupación de parcela

Se estará a lo dispuesto en el artículo 85, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 35.- Edificabilidad y aprovechamiento urbanístico

Se estará a lo dispuesto en el artículo 86, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 36.- Altura máxima de las edificaciones

Se estará a lo dispuesto en el artículo 87, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 37.- Altura mínima de las edificaciones

Se estará a lo dispuesto en el artículo 88, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 38.- Planta baja

Se estará a lo dispuesto en el artículo 89, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 39.- Criterios de medición de la altura de la planta baja

Se estará a lo dispuesto en el artículo 90, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 40.- Plantas altas

Se estará a lo dispuesto en el artículo 91, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 41.- Construcciones por encima de la altura máxima permitida

Se estará a lo dispuesto en el artículo 92, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 42.- Patios

Se estará a lo dispuesto en el artículo 93, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 43.- Cuerpos salientes

Se estará a lo dispuesto en el artículo 94, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 44.- Elementos salientes

Se estará a lo dispuesto en el artículo 95, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 45.- Condiciones estéticas y de composición

Se estará a lo dispuesto en el artículo 96, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Capítulo II.- Ordenanzas de zona**Sección 1ª.- Ordenanzas particulares de la Zona de Vivienda Unifamiliar Aislada, Tipo II (VUA-II)****Artículo 46.- Parcela mínima**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 134, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Asimismo se consideraran como parcelas catastrales las preexistentes recogidas en el correspondiente plano de parcelación, aun cuando no cumplan la parcela mínima de 2.500 m².

Artículo 47.- Agregación de parcelas

Se estará a lo dispuesto en el artículo 135, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 48.- Segregación de parcelas

Se estará a lo dispuesto en el artículo 136, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 49.- Regulación de usos

Se estará a lo dispuesto en el artículo 137, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 50.- Alineaciones y rasantes

Se estará a lo dispuesto en el artículo 138, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 51.- Separación a linderos. Medianerías

Se estará a lo dispuesto en el artículo 139, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 52.- Fondo máximo edificable

Se estará a lo dispuesto en el artículo 140, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 53.- Ocupación máxima de parcela

La ocupación máxima de la parcela será del 10% de la superficie total de la misma.

Artículo 54.- Edificabilidad

La edificabilidad máxima permitida será de 0,10 m²/m²s.

Artículo 55.- Altura de las edificaciones

Se estará a lo dispuesto en el artículo 143, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 56.- Patios y espacios libres interiores

Se estará a lo dispuesto en el artículo 144, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 57.- Cuerpos y elementos salientes

Se estará a lo dispuesto en el artículo 145, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 58.- Condiciones estéticas y de composición

Se estará a lo dispuesto en el artículo 146, Capítulo III, Ordenanzas generales de la edificación, Título IV, Normas específicas del suelo urbano, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 59.- Vallas

Las vallas de cerramiento a vial tendrán una altura mínima de 2,10 metros, siendo opaco hasta una altura de 1 metro, y debiendo tratarse con elementos transparentes hasta la altura máxima.

En las vallas construidas antes de la aprobación de este plan, no podrán hacerse obras de consolidación, reforma y conservación; debiendo adaptarse a las determinaciones del Plan Parcial, cuando esten en situación de ruina.

Sección 2ª.- Ordenanzas para los suelos calificados como Equipamiento Educativo y Servicio de Interés Público y Social

Artículo 60.- Ambito

Son de aplicación en los suelos calificados como equipamiento educativo y S.I.P.S.

Artículo 61.- Usos

Las construcciones que se ubiquen en estos suelos solamente podrán destinarse a equipamiento comunitario tal y como se define en el Título tercero de estas ordenanzas.

Artículo 62.- Parcela Mínima

En principio se estima innecesario establecer una parcela mínima debido al carácter público del suelo.

Artículo 63.- Altura

La altura máxima permitida será de PB + 1

Artículo 64.- Ocupación y edificabilidad

No se fija ocupación ni edificabilidad máxima, siendo esta el resultado de aplicar la separación a linderos y la altura máxima.

Artículo 65.- Tipología

La tipología edificatoria a utilizar será la de edificación aislada.

Artículo 66.- Separación a linderos

La separación a linderos será de 3 metros linderos privados y 6 a linderos públicos.

Córdoba, marzo de 2.001.— José Moreno Moreno

ANEJO II

RELACION DE PROPIETARIOS

Parcela A

Manuel Zafrá Ruiz C/ Isabel II, 2-3º. 14100 La Carlota
 Carlos Zafrá Ruiz Avda. Del Carmen, 56, 1º. 14100 La Carlota
 María José Zafrá Ruiz Avda. De La Libertad, 13 Portal 8, 3ªA. 23440 Baeza (Jaén).

Parcela 3A

José Muñoz Molinero C/ Platero Pedrajas, 1, Bajo C. 14007 Córdoba

Parcela 4A

José Marqués Durán C/ Málaga, 3. 14740 Hornachuelos

Parcela 5A

Rafael Domínguez Cabezas C/ Sagunto,73. 14007 Córdoba

Parcela 6A

Salvador Casado Carrasco Avda. 28 de Febrero, 13, Bajo B. 14007 Córdoba

Parcela 7A

María Santos Hornero Caminero C/ Nuestra Señora de la Merced, 26, Bajo 1. Córdoba
 Ángela Criado Expósito C/ Profesor Tierno Galván, 28. Córdoba

Parcela 8A, 8B, 9B

Juana Delgado Cano C/ Iturriaga, 69. Bilbao (Vizcaya)
 María Isabel Rey Delgado C/ Iturriaga, 69. Bilbao (Vizcaya)

Parcela 9A

Juan Moro Arevalo C/ Nueva, 5. 14111 Fuencubierta
 José Antonio Moro Arevalo C/ La fuente, 3. 14111 Fuencubierta
 Francisco Moro Arevalo C/ La Fuente, 3. 14111 Fuencubierta
 Ana María Moro Arevalo C/ La Fuente, 3. 14111 Fuencubierta

Parcela 10A

Concepción Wic Rodríguez C/ México, 9. 14100 La Carlota
 Susana Hidalgo García Plaza De La Constitución, 1. 14100 La Carlota

Juana Espejo Pedraza C/ Bloque Sevilla, 3-2. 14100 La Carlota

Parcela 11A

Manuel Jarit Castro C/ Pilares, 28. 14130 Guadalcazar

Parcela 12A

José Manuel Rivero García C/ Bembezar, 16. 14740 Hornachuelos

José Melendez Pasos C/ Pasarela, 2. 14740 Hornachuelos

Parcela 15A

Ángel Martínez Claus

Parcela 16A

Miguel Vivanco Díaz C/ General Prim, 169, 2-1. Sant Boi De Llobregat

Manuela Criado Expósito C/ General Prim, 169, 2-1. Sant Boi De Llobregat

Parcela 17A

María Carmen Martín Dugo C/ Portales, 15. 14120 Fuente Palmera

María Carmen Cepello Martín C/ Concepción, 10. 14120 Fuente Palmera

Parcela 5B

Antonio Onieva Albala C/ Colomeres, 1. 08850 Gaba (Barcelona)

Parcela 6B

Juan Antonio Llanero Madueño C/ Beato Juan Bautista, 24. 14014 Córdoba

Parcela 7B

Juan José Varo López Avda. 28 de Febrero, 13, 1ªA. 14007 Córdoba

Parcela 10B

Juan Francisco Rodríguez Aguilar C/ Pintor Leal Gaete, 2, 2ª1. 14006 Córdoba

Agustín Alcalá Malagón C/ Murcia, 11, 4ª1. 14010 Córdoba

Parcela 12B

José Molina Martos Avda. Carlos III, 24. 14014 Córdoba
 Mª Carmen Molina Tellez

Parcela 16B

Miguel García Rubio C/ La Concordia, 13. 14100 La Carlota

Parcela 1, 2C

José Madueño Conrado Avda. Del Corregidor, 14, 2ª3. 14004 Córdoba

Parcela 15C

Francisco Pastrana Balbino

Resto de la Propiedad Logimesa, S.L. Plaza Mayor, 4. Mesa de Guadalora (Córdoba).

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 10.878

Doña Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General ejercicio 2007, el mismo queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales siendo su resumen a nivel de capítulos el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

1 Impuestos directos	2.169.678,87
2 Impuestos indirectos	260.000,00
3 Tasas y otros ingresos	2.336.751,12
4 Transferencias corrientes	2.947.312,86
5 Ingresos Patrimoniales	164.727,58
6 Enajenación de inversiones reales	1.265.368,20
7 Transferencias de Capital	7.258.290,08
9 Pasivos Financieros	1.284.186,22
TOTAL	17.686.314,93

ESTADO DE GASTOS

1 Gastos de Personal	3.293.801,84
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios ..	3.773.162,36
3 Gastos Financieros	187.849,09
4 Transferencias Corrientes	479.102,05
6 Inversiones Reales	9.178.053,56
7 Transferencias de Capital	94.769,50
9 Pasivos Financieros	440.167,71
TOTAL	17.446.906,11

PERSONAL

PUESTO DE TRABAJO	F/L	PLAZAS	CUB	VAC	GRUPO	NIVEL
Secretario/a General	F	1	0	1	A	26
Interventor/a de Fondos	F	1	0	1	A	26
Tesorero/a de Fondos	F	1	1	0	C	16
Arquitecto/a	L	1	0	1	A	22
Arquitecto Técnico / Ingeniero Técnico	L	1	0	1	B	20
Bibliotecaria y Archivera	L				B	20
Técnico Encargado de Servicios y Obras	L				B	20
Técnico/a de Medio Ambiente y Formación	L				B	20
Técnico/a de Nóminas, Rentas y Exacciones	L				B	20
Técnico/a de Proyectos y Formación	L	9	6	3	B	20
Técnico/a de Proyectos y Subvenciones	L				B	20
Técnico Deportivo	L				B/C	
Técnico/a de Gestión de Recursos Humanos	L				B/C	
Técnico/a de Turismo	L				B/C	
Delineante Administrativo	L	1	1	0	C	18

Administrativo Recaudador de Tributos	L				C	20
Administrativo de Secretaría	F				C	18
Administrativo de Estadística	F	7	6	1	C	16
Administrativo de Nóminas	L				C	16
Administrativo de Rentas y Exacciones	L				C	16
Administrativo de Gestión de Compras	L				C	
Auxiliar de Registro	L				C	16
Auxiliar Administrativo Biblioteca	L				D	14
Auxiliar Administrativo	L				D	14
Auxiliar Administrativo de Arquitectura y Urbanismo	F				D	14
Auxiliar Administrativo de Secretaría	L				D	14
Auxiliar de Intervención y Tesorería	L				D	14
Auxiliar del Museo	L	12	10	2	D	14
Auxiliar Recaudador de Tributos	F				D	16
Auxiliar de Recepción e Información	L				D	14
Conserje-Notificador de Registro	L				D	14
Auxiliar de Estadística	L				D	14
Auxiliar Dinamizador	L				D	14
Encargado de Obras y Servicios	L	1	1	0	D	15
Encargado de Servicios Varios	L	2	1	1	C	16
Encargado Servicio de Aguas	L	1	1	0	C	16
Almacenista	L	1	1	0	D	15
Carpintero Metálico	L	2	2	0	D	15
Conductor	L	3	3	0	D	15
Fontanero Oficial de Primera	L				D	15
Oficial de Servicios Varios	L				D	15
Oficial Primera de Albañilería	L	11	11	0	D	15
Oficial Primera Electricista	L				D	15
Operario Oficial de primera Cementerios	L				D	15
Jardinero	L	3	1	2	D	14
Oficial de segunda de Albañilería	L				D	14
Oficial Segunda Electricista	L	4	4	0	D	14
Operario Oficial de Segunda Cementerios	L				D	14
Peón Electricista	L				E	12
Conserje de Mercados y Cámaras	L				E	12
Peón de Albañilería	L	9	9	0	E	12
Peón de Servicios Varios	L				E	12
Auxiliar de Jardinería	L	3	2	1	E	12
Jefe de Policía Local - Subinspector	F	1	0	1	A/B	
Oficial de Policía Local - Cabo	F	5	5	0	C	16
Policía Local	F	11	11	0	C	16
Policía de Administración - Agente de Informes	F	1	1	0	C	16
Dinamizador Juvenil	L	1	1	0	C	16
Secretario/a de Alcaldía	L	1	0	1	D	14
Limpiador/a	L	5	5	0	E	12
Mecánico	L	1	1	0	D	15

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de dicho texto legal se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto recurso Contencioso Administrativo en la forma y Plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Peñarroya-Pueblonuevo, 3 de octubre de 2007.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

BAENA

Núm. 11.510
A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Septiembre de 2.007, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas número 17 y 19 de la calle Mesones, de esta ciudad, promovido por la entidad Conzarca, S.L., cuyo articulado se publica a continuación. Dicho instrumento ha quedado inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número ED-017, asiento nº 1.

«2. INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

Urbanísticamente el terreno delimitado tiene clasificación de urbano-residencial. Las ordenanzas que le son de aplicación, según el Plan General de Ordenación de Baena, corresponden a la ORDENANZA DE LA ZONA DEL CASCO ANTIGUO (CA).

En el artículo 13.4.3. apartado c, condiciones de ordenación, se indica:

En las actuaciones con tratamiento conjunto de parcelas será necesario realizar, previamente al Proyecto de Edificación un Estudio de Detalle en donde se recojan las alineaciones exteriores y se fijen las interiores, estudiando la integración del edificio con el entorno urbano y, en su caso, con las edificaciones colindantes.

2. ESTABLECIMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES. ORDENACIÓN DE VOLÚMENES.

Alineaciones y rasantes de la parcela.

En el establecimiento de las alineaciones y rasante nos ceñimos a las señaladas en el PGOU, por tanto:

Se mantienen las mismas alineaciones de fachada y las mismas rasantes de la calle a la que da frente el solar.

Ordenación de volúmenes.

La ordenación de volúmenes se hace de acuerdo con las especificaciones del PGOU:

La profundidad máxima edificable de la zona o fondo edificable máximo exterior no será superior a 15 metros.

La actuación que se pretende no sobrepasará dicho fondo en las plantas primera y segunda, no así en la planta baja, como consecuencia de que dicha calle es clasificada en el PGOU como de carácter comercial preferente, en estas se permite la ocupación, en la planta baja, de todo el fondo de la parcela con la edificación.

En el PGOU se indica para este frente de fachada una altura máxima y mínima de tres plantas sobre la rasante de la calle Mesones y que la altura de las diferentes plantas oscilará entre 2,70 y 4 m. También se permiten los sótanos y semisótanos, no computando en la edificabilidad.

Se pretende por tanto realizar con posterior a la aprobación de la agregación de parcelas y a Este Estudio de Detalle, una actuación que respete las formulaciones aquí indicadas».

Lo que se hace público conforme a lo previsto en los artículos 71 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Baena, a 22 de Octubre de 2007.— La Delegada de Urbanismo. P.D. según Decreto de la Alcaldía de 16/06/07. M^a Jesús Serrano Jiménez.

LUCENA

Núm. 11.554
A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía del día diecinueve de octubre de dos mil siete, se ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución «Cayma – Hnos. García» sita en la Actuación Sistemática AS-IND-O (P.K. 69,000, m.i. de la Ctra N-331 de Córdoba-Málaga), que a instancia de Compañía de Automóviles y Maquinaria Agrícola, S.A. y D. José y D. Agustín García Díaz se tramita en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, redactado por la Arquitecta D^a Concepción Moreno Alcaide y el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Gradiit Ruiz. Dicho proyecto tiene por objeto definir las obras de urbanización contempladas en la mencionada Unidad de Ejecución, localizada al Noreste del núcleo urbano, así como las necesarias para la conexión con los servicios generales de la ciudad. La superficie comprendida en el ámbito ordenado en la Unidad de Ejecución «Cayma-Hnos. García» es de 28.920,87 m²; limitando al Norte, con suelo no urbanizable; al Sur, con la Carretera N-331; al Este, con el Centro Educativo «Los Santos» (SG-S) y suelo urbano industrial (AS-IND-O); y al Oeste, con suelo urbano industrial (AS-IND-O).

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas pueden examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Amor, nº 1, 1º.

Lucena, 22 de octubre de 2.007.— El Vicepresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

NUEVA CARTEYA

Núm. 11.603

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que admitido a trámite el escrito presentado en este Ayuntamiento por José Aceituno Ramírez, por el que solicita se le otorgue resolución favorable de Calificación Ambiental y la consiguiente licencia municipal para la implantación de la actividad de

«salón de usos múltiples» con emplazamiento en Avda. Ciudad de Cabra número 41 de esta localidad.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de 20 días, a contar a partir de la fecha del presente Anuncio, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las oficinas de este Ayuntamiento en los días hábiles en horas de oficina, y el presente periodo de información pública se abre en cumplimiento requerido Decreto de la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre (B.O.J.A. número 3, de 11 de enero de 1.995).

En Nueva Carteya a 15 de Octubre de 2.007.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

CONQUISTA

Núm. 11.897

A N U N C I O

D. Martiniano Castillo Felipe, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conquista (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Asignarle un sueldo bruto al Sr. Alcalde de 2.142,00 euros para el año 2007. por la dedicación parcial al puesto durante 7 horas al día.

Segundo: Contémplese dicha asignación en el presupuesto General del ejercicio 2007.

Lo que se hace pública para conocimiento general.

Conquista a 30 de octubre de 2007.— El Alcalde, Martiniano Castillo Felipe.

ALMEDINILLA

Núm. 11.898

A N U N C I O

Don Antonio Cano Reina, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla, provincia de Córdoba, hace saber:

Que finalizada la exposición pública por plazo de 15 días del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2.007, según anuncio aparecido ene. BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el día 10 de Octubre de 2007, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, dicho presupuesto General ha quedado definitivamente aprobado, por lo que se procede a la publicación, resumido por capítulos, , así como la plantilla de personal de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra dicho presupuesto, puede interponerse directamente recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA

ESTADO DE GASTOS

Operaciones Corrientes	
1 gastos de personal.....	526.058,00
2 gastos en bienes corrientes y servicios.....	478.963,00
3 gastos financieros.....	18.000,00
4 transferencias corrientes.....	47.916,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.070.937,00

Operaciones de Capital	
6 inversiones reales.....	1.218.993,00
7 transferencias de capital.....	43.000,00
8 activos financieros.....	3.000,00
9 pasivos financieros.....	19.362,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.284.355,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.355.292,00

ESTADO DE INGRESOS

Operaciones Corrientes	
1 impuestos directos.....	344.000,00
2 impuestos indirectos.....	80.600,00
3 tasas y otros ingresos.....	143.312,00
4 transferencias corrientes.....	1.019.024,00
5 ingresos patrimoniales.....	24.625,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.611.561,00

Operaciones de Capital	
6 enajenaciones reales.....	228.721,00
7 transferencias de capital.....	512.000,00
8 activos financieros.....	3.000,00
9 pasivos financieros.....	10,00

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 743.731,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 2.355.292,00

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

A) Plazas de Funcionarios	Número de plazas
1. Con Habilitación Nacional	
1.1 Secretario-Interventor	1
2. Escala de Administración General	
2.1 Administrativos	2 (1 vacante)
2.2 Auxiliares	1 vacante
B) Personal Laboral	
Arqueólogo	1 vacante
Ingeniero Técnico	1 «
Administrativo Biblioteca	1
Aguacil Municipal	2 vacantes
Fontanero	1 «
Peón de Servicios	1 «
Encargado de Cementerio	1 «
Peón de Limpieza Edificios	1
Dinamizador Juvenil	1 vacante
C) Personal Laboral Temporal	
Oficial de Construcción	2 d.d.
Peón de Construcción	3 d.d.
Peón de Limpieza de Edificios	1 d.d.
Monitor Deportivo	1 d.d.
Monitor de Natación	2 d.d.
Socorrista Piscina	2 d.d.
Taquillero Piscina	1 d.d.
Peón Mantenimiento Piscina	1 d.d.

En Almedinilla a 31 de octubre de 2007.— El Alcalde, Antonio Cano Reina.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 11.924

Por D. Francisco Muñoz Leal, con D.N.I. nº 30.207.833-R, en representación de EXPLOTACION MUÑOZ LEAL, S.C.P. con C.I.F.G-14652135, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de EXPLOTACION PORCINA INTENSIVA, en el inmueble sito en Finca «La Antigua», polígono 12, parcela 144 y polígono 13, parcela 36, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1.995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 29 de octubre de 2007.— El Alcalde, Matías González López.

PUENTE GENIL

Núm. 11.988

Doña Carmen Lopez Prieto, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil, Certifica:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2.007, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE CALLE TINTOR, Nº 11.-

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal de fecha 16 de octubre de 2007, punto sexto A) del orden del día, que copiado es como sigue:

«PUNTO SEXTO.- ASUNTOS DE URBANISMO.-

A). Finalizado el periodo de exposición pública, durante el plazo de veinte días, del Estudio de Detalle de la calle Tintor, número 11, promovido por Promociones Barsan, S.C.

Dada cuenta del informe técnico emitido, con fecha 10 de octubre de 2007, en el cual dice: «No existir inconveniente en la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la calle Tintor, número 11.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes a la misma, lo siguiente:

INFORMAR FAVORABLEMENTE:

1º.- Para que por el Ayuntamiento Pleno se apruebe definitivamente el Estudio de Detalle de la calle Tintor número 11.

2º.- Inscripción del documento en el Registro Municipal de Planeamiento y posterior publicación del acuerdo adoptado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.»

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde,

En Puente Genil, a 29 de octubre del año 2007.— V.ºB.º El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 12.159

ANUNCIO

Por el presente se hace público que la Alcaldía Presidencia, mediante resolución de fecha 9 de Noviembre de 2007, ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos del concurso-oposición libre convocado por este Ayuntamiento para proveer distintas plazas de personal laboral que a continuación se indican.

Quiénes han resultado excluidos disponen de un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba con indicación de los lugares en que se puede consultar la lista detallada de admitidos y excluidos, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Las listas se encuentran expuestas en la página web municipal y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se refieren a las plazas laborales siguientes:

- Una de Auxiliar Administrativo.
- Una de Animador Socio Cultural.
- Una de Dinamizador Juvenil.
- Dos de Ayudante de Fontanero (Lector de Contadores).
- Una de Trabajador Social.
- Una de Peón Tramoyista.

Si no hubiese excluidos para alguna de las plazas incluidas en la convocatoria, la lista provisional tendrá carácter definitivo, sin necesidad de nueva publicación.

De igual forma se hace pública a los efectos oportunos la composición de los Tribunales calificadores de las siguientes plazas laborales:

Una de Auxiliar Administrativo (categoría IV) queda constituido por los siguientes miembros:

- Presidente por delegación de esta Alcaldía D. Antonio López Molina titular, y D. Antonio Caballero Villena suplente.

- Vocales:

- Como representante de la Junta de Andalucía, D. Juan Francisco Luna Iburguren titular, y D. Juan Antonio Velasco Moyano suplente.

- Como miembro de la Corporación en representación de los grupos políticos municipales, designados conjuntamente por sus portavoces, Dª. Dominga Durán Cano titular, y D. Juan Carlos Pérez Cabello suplente.

- Como representante de los trabajadores designado por el Comité de Empresa, Dª. Carmina Rey Yébenes titular, y D. Julio de la Rosa Miranda suplente.

- Como empleado laboral fijo de la Administración Pública designados por la Alcaldía D. Francisco Javier Raya Jiménez titular, y D. José Manuel Adame Serrano suplente.

- Secretario: D. Rafael Ortiz de la Rosa o funcionario en quien delegue.

Una de Animador Sociocultural (categoría IV) queda constituido por los siguientes miembros:

- Presidente por delegación de esta Alcaldía Dª. Mª del Mar Domene López titular, y D. Antonio López Molina suplente.

- Vocales:

- Como representante de la Junta de Andalucía, D. Francisco R. Garrido Arroyo titular, y D. Antonio León Luque suplente.

- Como miembro de la Corporación en representación de los grupos políticos municipales, designados conjuntamente por sus portavoces, D. Agustín Espinosa Quintana titular, y Dª. Juana Cobo Aguilera suplente.

- Como representante de los trabajadores designado por el Comité de Empresa, D. Rafael Carmona Ávila titular, y D. José Manuel Adame Serrano suplente.

- Como empleado laboral fijo de la Administración Pública designados por la Alcaldía Dª. Lucía González García titular, y Dª. Beatriz Gutiérrez Montes suplente.

- Secretario: D. Rafael Ortiz de la Rosa o funcionario en quien delegue.

Una de Dinamizador Juvenil (categoría IV) queda constituido por los siguientes miembros:

- Presidente por delegación de esta Alcaldía D. José Rodríguez Arenas titular, y Dª. María Roper Comino suplente.

- Vocales:

- Como representante de la Junta de Andalucía, D. Antonio Ángel Sánchez Domínguez titular, y Dª. Mariana Cámara Rascón suplente.

- Como miembro de la Corporación en representación de los grupos políticos municipales, designados conjuntamente por sus portavoces, Dª. Mª Carmen Gutiérrez Montes titular, y Dª. Juana Cobo Aguilera suplente.

- Como representante de los trabajadores designado por el Comité de Empresa, D. Vicente Gallego Tortosa titular, y Dª. Margarita Amores Alcántara suplente.

- Como empleado laboral fijo de la Administración Pública designados por la Alcaldía Dª. Ana Mª Ruiz Arjona titular, y Dª. Carmina Rey Yébenes suplente.

- Secretario: D. Rafael Ortiz de la Rosa o funcionario en quien delegue.

Dos de Ayudante de Fontanero Lector de Contadores (categoría V) queda constituido por los siguientes miembros:

- Presidente por delegación de esta Alcaldía D. Javier Trarria Ruiz titular, y D. José Moral Gutiérrez suplente.

- Vocales:

- Como representante de la Junta de Andalucía, D. Ángel López Lerma Álvarez titular, y D. Juan Ramón Martínez Toledo suplente.

- Como miembro de la Corporación en representación de los grupos políticos municipales, designados conjuntamente por sus portavoces, Dª. Amelia Aguilera López titular, y Dª. Mª Luisa Ceballos Casas suplente.

- Como representante de los trabajadores designado por el Comité de Empresa, D. Jesús Rivera Vizarro titular, y D. Antonio Garrido Marín suplente.

- Como empleado laboral fijo de la Administración Pública designados por la Alcaldía D. José Tomás Rodríguez Prados titular, y Dª. Pilar Fernández Valverde suplente.

- Secretario: D. Rafael Ortiz de la Rosa o funcionario en quien delegue.

Una de Trabajador Social (categoría II) queda constituido por los siguientes miembros:

- Presidente por delegación de esta Alcaldía D. Antonio Caballero Villena titular, y D. José Rodríguez Arenas, suplente.

- Vocales:

- Como representante de la Junta de Andalucía, Dª. Pilar Pérez Manzano titular, y D. Francisco López Sillero suplente.

- Como miembro de la Corporación en representación de los grupos políticos municipales, designados conjuntamente por sus portavoces, Dª. Amelia Aguilera López titular, y Dª. Mª Luisa Ceballos Casas suplente.

- Como representante de los trabajadores designado por el Comité de Empresa, Dª. Mª José Salido Millán titular, y Dª. Ángeles Román Gutiérrez suplente.

- Como empleado laboral fijo de la Administración Pública designados por la Alcaldía D. Inmaculada C. Máez Gómez titular, y D. Mercedes Mérida Marín suplente.

- Secretario: D. Rafael Ortiz de la Rosa o funcionario en quien delegue.

Una de Peón Tramoyista (categoría IV) queda constituido por los siguientes miembros:

- Presidente por delegación de esta Alcaldía Dª. Mª del Mar Domene López titular, y D. Antonio López Molina suplente.

- Vocales:

- Como representante de la Junta de Andalucía, Dª. Asunción Ortiz Delgado titular, y D. Antonio Ángel Sánchez Domínguez suplente.

- Como miembro de la Corporación en representación de los grupos políticos municipales, designados conjuntamente por sus

portavoces, D^a. Juana Cobo Aguilera titular, y D^a. Mercedes Muñoz Delgado suplente.

- Como representante de los trabajadores designado por el Comité de Empresa, D. Antonio Alcalá Jiménez titular, y D^a. Dolores Villena Expósito suplente.

- Como empleado laboral fijo de la Administración Pública designados por la Alcaldía D. Vicente Gallego Tortosa titular, y D. Julio de la Rosa Miranda suplente.

- Secretario: D. Rafael Ortiz de la Rosa o funcionario en quien delegue.

Las fechas de comienzo y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las siguientes plazas laborales son:

- **Una de Auxiliar Administrativo:** 14 de Febrero de 2008 a las 13:00 horas en el Centro de Profesores, Casa de Cultura, sito en la C/ Río nº 52.

- **Una de Animador Sociocultural:** 31 de Enero de 2008 a las 13:00 horas en el Centro Municipal de Asuntos Sociales, sito en la C/ Ubaldo Calvo nº 39 bajo.

- **Una de Dinamizador Juvenil :** 29 de Enero de 2008 a las 13:00 horas en el Centro Municipal de Asuntos Sociales, sito en la C/ Ubaldo Calvo nº 39.

- **Dos de Ayudante de Fontanero Lector de Contadores :** 5 de Febrero de 2008 a las 13:00 horas en el Centro Municipal de Asuntos Sociales, sito en la C/ Ubaldo Calvo nº 39.

- **Una de Trabajador Social :** 12 de Febrero de 2008 a las 13:00 horas en el Centro Municipal de Asuntos Sociales, sito en la C/ Ubaldo Calvo nº 39.

- **Una de Peón Tramoyista:** 7 de Febrero de 2008 a las 13:00 horas en el Centro Municipal de Asuntos Sociales, sito en la C/ Ubaldo Calvo nº 39.

Priego de Córdoba, 9 de Noviembre de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

VILLA DEL RÍO

Núm. 12.166

ANUNCIO

Por oficio de 7 de noviembre de 2007, del Alcalde del Ayuntamiento de Villa del Río se da publicidad a la Adhesión del Ayuntamiento de Villa del Río al Convenio Marco, de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

Con fecha 29 de enero de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de Villa del Río acordó solicitar la adhesión al Convenio Marco, de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

En reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, celebrada en Sevilla, el día 2 de octubre de 2007, se aprobó la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Villa del Río.

El Ayuntamiento de Villa del Río se compromete a prestar los servicios correspondientes: prestación de servicios de nivel primario consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano.

Villa del Río, a 7 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez.

MONTORO

Núm. 12.168

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil siete se acordó:

«10.- **CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA A ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. DE LÍNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO UA-4A.**- Conocido el expediente epigrafiado, informado por la Secretaria General, en votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los doce Sres. Concejales presentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Texto del Convenio epigrafiado que dice así:

«En Córdoba a 1 de octubre de 2007

REUNIDOS:

De una parte:

D. Antonio Sánchez Villaverde, con D.N.I. nº 4.539.096-T, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montoro, con C.I.F. nº P-1404300-D, actuando en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en adelante LA PARTE CEDENTE.

Y de otra:

D. Alfredo Rodríguez González, con N.I.F. nº 27.907.621-L, expedido en Sevilla, en fecha 14/03/96, con domicilio a estos efectos en Córdoba, calle García Lovera, nº 1, actuando en representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L, con C.I.F. nº B-82846817, en adelante ENDESA, de acuerdo con los poderes otorgados ante el Notario D. Santiago Rubio Liniers, con fecha 28/02/03, y número de su protocolo 407.

EXPONEN:

I.- POR LA PARTE CEDENTE.

1.- Que es propietaria / promotora de la construcción / de las instalaciones siguientes:

Denominación: Red subterránea de Baja Tensión de 335 mts de longitud

Localización: UA- 4A

Municipio: Montoro, en Córdoba

Características:

Línea de Baja Tensión: Red Subterránea de Baja Tensión, compuesta por 1 circuito de 3x95+50 m/m y de 150 mts de longitud y 2 circuitos de 3x150+95 m/m y de 115 mts y 70 mts respectivamente.

2.- Que las instalaciones referenciadas disponen de autorización emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y han sido adaptadas a los vigentes Reglamentos: Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión (Decreto 3.151/1968 de 28 de noviembre), sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones, y Centros de Transformación (Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre), Electrotécnicos para Baja Tensión (Decreto 2413/1973 de 20 de septiembre) y a las Normas Técnicas de construcción y Montaje de las Instalaciones Eléctricas de Distribución aprobadas por la Administración como Normas Particulares para ENDESA.

3.- Que está dispuesta a ceder las instalaciones citadas a la empresa eléctrica Endesa para incorporarla a su red de distribución.

4.- Que las instalaciones se ubican en terrenos públicos y se dispone de permisos para efectuar las correspondientes instalaciones. El acceso a las mismas será desde vía pública.

II.- POR ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L

Que está dispuesta a aceptar la cesión en su calidad de empresa suministradora de conformidad con la normativa de aplicación, incorporando a su red de distribución la instalación cedida y asumiendo el mantenimiento y la conservación de la misma, todo ello con arreglo a los términos y condiciones que más adelante se indican.

En base a lo anterior, ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obrar suficiente para obligarse y la representación con que intervienen, otorgan el presente convenio de CESIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

LA PARTE CEDENTE cede a ENDESA las instalaciones referidas en el expositivo I-1º precedente libre de carga, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación o sobrevuelo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, incluido el art. 45 del RD 1955/2000 de 1 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

ENDESA acepta dichas instalaciones de buena fe, prejuzgando la veracidad de la documentación presentada por la PARTE CEDENTE.

SEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN

LA PARTE CEDENTE presenta y entrega a ENDESA la siguiente documentación:

- Proyecto de las instalaciones ó documentación suficiente que especifique su alcance (Memoria, Planos, ... etc)

- Documentos acreditativos de permisos de paso por todas las propiedades de terceros por las que discurre la instalación que se cede.

- Condicionados de Organismos Oficiales a que pudiera estar sujeta la instalación que se cede.

- Autorizaciones de la Delegación Provincial de la Consejería competente de la Junta de Andalucía para el funcionamiento de la instalación que se cede.

- Acta de Reconocimiento Técnico en vigor de las instalaciones que se ceden.

TERCERA.- CAMBIO DE TITULARIDAD

La instalación que se cede queda integrada en las generales de ENDESA, sirviendo el presente documento para el cambio de titularidad de las mismas y asumiendo ésta el mantenimiento, conservación y responsabilidad de uso, así como su explotación.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON ANTERIORIDAD

Será de cuenta de LA PARTE CEDENTE el abono de todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas, compensaciones, indemnizaciones, y demás obligaciones contraídas con fecha anterior a la entrada en vigor del presente acuerdo de cesión, que afecten a la instalación o servidumbres contempladas en el mismo.

QUINTA.- GARANTIAS

La PARTE CEDENTE ofrece a ENDESA la garantía de la instalación que se cede por el plazo de UN AÑO, a contar desde el momento de la cesión. Durante dicho plazo de garantía, las averías que se produzcan motivadas por defectos de materiales o por deficiencias de ejecución serán reparadas con arreglo a la PARTE CEDENTE.

En caso de que la empresa ejecutora de la instalación esté homologada por ENDESA, dicha garantía puede ser exigida por la PARTE CEDENTE a la empresa ejecutora y transmitida a ENDESA. En tal caso, las averías sujetas a garantía serán reparadas directamente realizadas por la empresa ejecutora, salvo que la incidencia pueda suponer interrupción del servicio y sea aconsejable su reparación urgente por ENDESA, que así lo hará y pasará el cargo correspondiente a LA PARTE CEDENTE, sin perjuicio de que ésta pueda repetirlo ante la empresa ejecutora que presta la garantía.

SEXTA.- DERECHOS DE ACOMETIDA DE SUCESIVOS PETICIONARIOS

La cesión objeto del presente convenio no exime a los sucesivos peticionarios, ni a los usuarios finales en cada caso, del pago de los derechos de extensión y de accesos que fueren de aplicación según el R.D. 1995/2000, ni del cumplimiento de los Reglamentos y Normativa vigentes que les afecten.

SÉPTIMA.- SERVIDUMBRES

Por este acto, LA PARTE CEDENTE constituye sobre los terrenos de su propiedad más arriba reseñados servidumbre de paso aéreos / subterráneos de energía eléctrica con el alcance y contenido previstos en la normativa especial que la regula, a favor de la instalación objeto del presente acuerdo, y asimismo transmite a ENDESA, y a quién en un futuro pudiera sustituirla, todas las servidumbres, permisos y autorizaciones preexistentes a favor de citada instalación, quedando además obligada a hacer constar las servidumbres constituidas como cláusula a favor de ENDESA, y de quién en un futuro pudiera sustituirla, en todo contrato que otorgue de venta o cesión de terrenos o fincas sobre los que están establecidas aquéllas, y a elevarlas a escritura pública en cualquier momento a requerimiento de dicha sociedad.

El libre acceso a la instalación se realizará, desde la vía pública, previéndose tanto para vehículos como para el personal de servicio de ENDESA, y de quién en un futuro pudiera sustituirla, y de sus empresas colaboradoras acreditadas al efecto, con el fin de poder llevar a cabo las tareas propias de operación, mantenimiento, inspección y reparación

Además, LA PARTE CEDENTE se compromete a constituir las servidumbres de paso necesarias para el establecimiento de futuras ampliaciones, tanto para mejoras de la calidad de servicio, como para atender nuevos suministros, percibiendo por ello la compensación legal que resulte procedente.

Leído el presente documento por ambas partes y encontrado de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto para diligenciarlo a continuación en la Delegación Provincial de la Consejería competente, quedando en dicha Delegación uno de

los ejemplares y los otros dos en poder de los firmantes del presente convenio.

POR ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L. — POR LA PARTE CEDENTE

Alfredo Rodríguez González; Antonio Sánchez Villaverde»

Segundo.- Publicar el reseñado texto del convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, realice cuantas gestiones fueren precisas en orden al correcto cumplimiento de este acuerdo.»

Montoro 6 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 12.225

Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde-Presidente de esta Corporación, en virtud de las facultades que me confieren lo Artº. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 25468/86 de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1.986), por el presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la Segunda Teniente de Alcalde y Delegada de educación, Servicios Sociales, Salud e Igualdad, Dª Mariana Lara Delgado, la representación de esta Alcaldía en la Sesión que celebrará el próximo día catorce de noviembre de dos mil siete, a las 11:00, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, por coincidir con otro acto programado con anterioridad.

SEGUNDO.- Dar publicidad de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notificar a la interesada y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Montoro, 5 de noviembre del 2.007.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

IZNÁJAR

Núm. 12.169

A N U N C I O

Por la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, por Decreto Num. 451, de fecha 6 de noviembre de 2007, se ha dictado la siguiente resolución :

«DECRETO DE ALCALDÍA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria proveer, por promoción interna, y mediante concurso-oposición, una plaza de ADMINISTRATIVO de Administración General de la plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, vengo a resolver :

Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se anexan a esta resolución con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y que, desde esta fecha, se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.- De conformidad con las bases de convocatoria, otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones durante dicho plazo los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos y excluidos a la misma. Los que dentro de referido plazo no lo subsanaren, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos, y de conformidad a lo previsto en las bases que regulan la convocatoria, por esta Alcaldía-Presidentencia se dictará Resolución aprobando las Listas Definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, junto a la composición completa del Tribunal Calificador de las pruebas y la fecha de comienzo de las pruebas selectivas, publicándose ésta tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Iznájar como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para general conocimiento.

Tercero.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de esta Resolución, así como de los Anexos que contienen las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria.

Dado en Iznájar, a 6 de noviembre de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla. Ante mi, el Secretario General. José A. del Solar Caballero.

ANEXO

LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONAL

ADMITIDOS :

Num.	Apellidos y Nombre	DNI
1	Tenllado Muñoz, José	75673213-Q

EXCLUIDOS :

Ninguno

En Iznájar, a 6 de noviembre de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 12.173
A N U N C I O

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, por Decreto Num. 450, de fecha 6 de noviembre de 2007, se ha dictado la siguiente resolución :

«DECRETO DE ALCALDÍA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de Concurso libre para la cobertura de una plaza de AUXILIAR DE BIBLIOTECA de la plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, vengo a resolver :

Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se anexan a esta resolución con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y que, desde esta fecha, se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.- De conformidad con las bases de convocatoria, otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones durante dicho plazo los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos y excluidos a la misma. Los que dentro de referido plazo no lo subsanaren, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos, y de conformidad a lo previsto en las bases que regulan la convocatoria, por esta Alcaldía-Presidencia se dictará Resolución aprobando las Listas Definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, y al no estar disponible al día de la fecha la composición completa del Tribunal Calificador de las pruebas, en referida resolución de establecerá la composición de éste y la fecha de comienzo de las pruebas selectivas, publicándose ésta tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Iznájar como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para general conocimiento.

Tercero.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de esta Resolución, así como de los Anexos que contienen las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria.

Dado en Iznájar, a 6 de noviembre de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla. Ante mi, el Secretario General. José A. del Solar Caballero.

ANEXO

LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONAL

ADMITIDOS :

Num.	Apellidos y Nombre	DNI
1	Alfonso García, María Ascension	33338909-H
2	Gutiérrez González, Ana Isabel	74912730-M
3	Martos Muñoz, Francisco	34013075-P
4	Roldán Suárez, Rocío	25333097-T

EXCLUIDOS :

Apellidos y Nombre	DNI	CAUSA EXCL.
Caballero Laguna, M ^º del Carmen	48868297-J	C
Galvez Pedrosa, Inmaculada	74694549-W	

B, C

García García, Carmen	44267624-F	A
Gomez Bueno, Mercedes Cristina	77334211-T	A
Fernandez Toledano, Angela Maria	80152634-A	B
Ramirez Lopez, Maria Trinidad	74915497-N	C

Claves Causas de Exclusión :

A : Solicitud presentada fuera de plazo.

B : Falta Fotocopia D.N.I. compulsada.

C : Solicitud con defecto de forma : No se hace manifestación expresa de cumplimiento de requisitos exigidos en las bases. En Iznájar, a 6 de noviembre de 2007.—La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

BENAMEJÍ

Núm. 12.171

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del ayuntamiento de Benamejí, adoptado en fecha de 8 de agosto de 2007, sobre modificación de presupuesto mediante la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos, y cuyo resumen es el siguiente:

Altas en Partidas de Gastos

Partida	N.º	Descripción	Euros
Funcional	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
121	226.03	GASTOS JURIDICOS	74.650,29
TOTAL GASTOS			74.650,29

Esta modificación se financia con nuevos ingresos efectivamente recaudados:

Altas en Partidas de Ingresos

Partida	N.º	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto			
420.01		LIQUIDACION PIE DEL 2005	150.109,48
TOTAL INGRESOS PARA FINANCIAR EL CREDITO EXTRAORDINARIO			74.650,29

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local., los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Benamejí, 6 de noviembre de 2007.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

BUJALANCE

Núm. 12.175

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra la aprobación inicial de la modificación de la Base 26^a del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2.007 «Retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación y asignaciones a los grupos políticos de la misma», sin que éstas se hayan producido, queda definitivamente aprobada. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la misma, cuyo texto definitivo es el siguiente:

1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, los miembros de la Corporación percibirán las siguientes retribuciones e indemnizaciones:

1. Miembros de la Corporación con dedicación exclusiva:
1.1.- El Sr. Alcalde-Presidente percibirá la cantidad bruta de 43.480,00 € anuales, devengados en 14 mensualidades.

1.2.- Los dos Concejales liberados percibirán, cada uno, la cantidad bruta de 24.150,00 € anuales, devengados en 14 mensualidades.

2. Miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva:

2.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 13.6 del R.O.F., los Sres. Concejales que desempeñen su cargo sin dedi-

cación exclusiva y sean titulares de algún área u ostenten alguna Delegación Municipal percibirán una indemnización de 250,00 € por cada asistencia a sesiones ordinarias de la Junta Municipal de Delegados.

2.2.- Todos los Concejales sin dedicación exclusiva percibirán una indemnización de 150,00 € por cada asistencia a sesiones ordinarias del Pleno.

2.3.- Ningún miembro de la Corporación percibirá indemnización alguna por la asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Municipal, a las Comisiones Informativas ni a la Junta de Portavoces.

2.- A efectos de su actuación corporativa, la dotación asignada a los grupos políticos con representación en esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se determina un componente fijo de 300,00 € al mes para cada uno de los grupos, y un componente variable de 60,00 € al mes por concejal perteneciente a cada grupo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2.004, de 5 de marzo, contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Bujalance, a 7 de noviembre de 2007.— El Alcalde Presidente, Rafael Cañete Marfil.

Núm. 12.218

Anuncio de notificación

Intentada la notificación personal en el domicilio de la interesada que se indica, de la Resolución de Alcaldía número 428/06 de fecha 26 de septiembre de 2.006, dictada en expediente número 2/2.006, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, la siguiente RESOLUCIÓN:

«Queda acreditado en el expediente que, intentada la notificación personal de la Resolución de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar a los interesados que a continuación se indica:

Nombre y apellidos.— Número identificación.— Domicilio
Ricardo Cabral Da Cunha; CL 142168; Monjas, 3-5
Raquel Pereira Da Cunha; CM 208771; Monjas, 3-5
Victor Pereira Da Cunha; CM 208773; Monjas, 3-5
Nicolas Pereira Da Cunha; CO 799854; Monjas, 3-5
Justina Honorata Villón Franco; 0905938890; P l a z a z a Barba (de), 10-P01-DR.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, RESUELVO:

Que se proceda a la notificación de la resolución referida a los interesados anteriormente indicados, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente».

Bujalance a 8 de noviembre de 2.007.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

PEDRO ABAD

Núm. 12.217

A N U N C I O

D^a Maria Luisa Wic Serrano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, hace saber:

Que publicado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 186 de fecha 8.10.2007, relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del Funcionamiento del Centro de Ocio para Personas Mayores de Pedro Abad, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno – en sesión de fecha 21.09.2007, procede publicar de forma definitiva la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su constancia y general conocimiento, según detalle:

REGLAMENTO DEL CENTRO DE OCIO PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1997 de 22 de Abril

CAPITULO I.- DEL CENTRO Y DE LOS USUARIOS.- ARTÍCULO 1.-

1. El Centro Municipal de Ocio para Personas Mayores es un Centro de Promoción de Bienestar Social y Servicios Sociales, creado y sostenido por el Ayuntamiento de Pedro Abad, dependiente del Área / Delegación de Bienestar Social.

2. Este Centro, estará abierto a toda persona mayor de sesenta años de edad, a cualquier clase de jubilados o pensionistas por razón de edad o de invalidez, a los cónyuges y a los viudos o viudas de unos y otros.

3. La finalidad de este Centro será la siguiente:

a. Servir de espacio de encuentro y convivencia para los mayores de nuestra localidad.

b. Organizar y estimular todo tipo de actividades sociales, recreativas, culturales, ocupacionales y artísticas.

c. Canalizar hacia la Administración, las aspiraciones, inquietudes, problemas y necesidades constituyendo un cauce de comunicación entre sus usuarios y el Ayuntamiento.

d. Fomentar y potenciar la conciencia ciudadana, las relaciones colectivas y la condición de miembros útiles y activos en la Sociedad, de los usuarios.

ARTÍCULO 2 .-

1. Podrán ser socios del Centro Municipal de Ocio de Personas Mayores, todas las personas que reúnan alguna de las circunstancias expresadas en el párrafo 2 del Artículo 1º y que tengan su residencia habitual en nuestra localidad.

2. Para obtener la calidad de Socio en el Centro Municipal de Ocio de Personas Mayores, será necesario solicitarlo, verbalmente o por escrito, en el mismo Centro Municipal de Ocio acreditando, mediante exhibición de los documentos necesarios - empadronamiento, reunir los requisitos exigidos.

3. La condición de socio será reconocida por la Junta de Gobierno del Centro. Contra los acuerdos denegatorios de la condición de socios podrán los solicitantes formular reclamación ante el Área / Delegación de Bienestar Social.

4. Ni la solicitud, ni ninguno de los trámites a que dé lugar la afiliación – incluida la expedición del carné, devengará derecho, tasa o cantidad alguna.

5. El Centro dispondrá de un Libro Registro de socios y un fichero de socios en el que figuren los datos de los mismos, datos sometidos al control de la Ley de Protección de Datos.

ARTÍCULO 3.- Son derechos de los Socios:

- Asistir a la Asamblea General con voz y voto
- Elegir y ser elegido miembro de los Órganos de representación del Centro.

- Formular propuestas y sugerencias ante los Órganos directivos del Centro.

- Participar en las actividades que se desarrollen en el Centro.
- Utilizar los servicios del Centro, de conformidad con las normas de funcionamiento de régimen interior y la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Son deberes de los Socios:

- Respetar y cumplir este Reglamento y demás normas que rigen el funcionamiento del Centro, así como los acuerdos de la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

- Colaborar en el cumplimiento de los fines del Centro.
- Poner en conocimiento de la Junta Directiva las anomalías e irregularidades que observen en el funcionamiento del Centro.

- Hacer buen uso de las instalaciones del Centro.

CAPÍTULO II.- DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO 5

Los órganos de representación del Centro Municipal de Ocio para Personas Mayores, serán la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 6.- La Asamblea General de Socios, está constituida por los socios del Centro, y, debidamente convocada, decidirá por mayoría los asuntos cuya competencia le atribuye el presente Reglamento. A sus acuerdos quedan sometidos todos los socios del Centro, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión.

ARTÍCULO 7.- Con carácter Ordinario la Asamblea General se reunirá, preceptivamente, al menos una vez al año, con el fin de aprobar la propuesta de programas de actividades sociales para el ejercicio siguiente así como para aprobar, si procede, la gestión de la Junta de Gobierno.

La Asamblea conocerá, cualesquiera otros asuntos que afecten a la vida social y que se incluyan en el Orden del Día de sus sesiones.

ARTÍCULO 8.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá por acuerdo mayoritario de la Junta de Gobierno, a petición de la Delegación de Bienestar Social de Ayuntamiento o a petición – por escrito, del 25% de los socios.

ARTÍCULO 9.-

1. La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria cuando concurra a ella la mayoría de los socios. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Asamblea cualquiera que sea el número de socios concurrente a la misma, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

2. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría de los socios asistentes.

3. La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta de Gobierno, que estará asistido por el Secretario de la misma. En su defecto actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea los socios que los asistentes elijan en cada caso.

4. La Asamblea General será convocada por su Presidente, y se anunciará por los medios más idóneos que garanticen su conocimiento por parte de los socios, con una antelación mínima de 7 días para la ordinaria y 48 horas para la extraordinaria. En todo caso las convocatorias se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Centro y del Ayuntamiento.

5. Cuando no exista Junta de Gobierno o alguien que actúe como Presidente la convocatoria de sesión para la Asamblea Extraordinaria se efectuará desde el Ayuntamiento por el Área / Delegación de Bienestar Social.

ARTÍCULO 10.- Son facultades de la Asamblea General:

a. Elegir la Junta de Gobierno y determinar su composición – número de miembros.

b. Revocar el mandato de la totalidad o parte de los miembros de la Junta Directiva, en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, con los votos favorables de la mayoría simple de los socios asistentes a la sesión.

c. Aprobar las propuestas de programas de actividades para el ejercicio que hayan de ser propuestas para su aprobación por el Área / Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento.

d. Aprobar, si procede la Memoria de Gestión preparada por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 11.-

1. La Junta de Gobierno es el Órgano de representación permanente de los socios y estará constituida por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y tres o más vocales – según número de socios, elegidos de entre éstos en Asamblea General por sufragio libre, directo y secreto.

2. Los miembros de la Junta serán elegidos por un mandato de cuatro años, por y entre los socios, con arreglo al procedimiento que se establece en el Capítulo IV de este Reglamento.

ARTÍCULO 12.- La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes y en sesión extraordinaria cuando lo decida el Presidente a petición escrita de la mitad más uno de sus miembros o a petición del Área / Delegación de Bienestar Social.

ARTÍCULO 13.-

1. La Junta de Gobierno será convocada por su Presidente con una antelación mínima de 48 horas y en la convocatoria que se remitirá a sus componentes se expresará Orden del Día, fecha, hora y lugar de la reunión.

2. La Junta quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus componentes. En segunda convocatoria, transcurrida al menos

media hora, se entenderá válidamente constituida cuando se encuentren presentes como mínimo la tercera parte de sus componentes. En cualquier caso deberán asistir el Presidente y el Secretario del Centro.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

ARTÍCULO 14.- Cuando, por alguna circunstancia, se produzca el cese de todos los miembros de la Junta de Gobierno, por el Área / Delegación de Bienestar Social se nombrará una Comisión Gestora compuesta por cinco miembros que adoptará las medidas necesarias en orden al gobierno del Centro y promoverá la inmediata convocatoria de elecciones para la constitución de una nueva Junta Directiva.

ARTÍCULO 15.- Corresponde a la Junta de Gobierno:

a. Procurar el buen funcionamiento del Centro, estableciendo medidas encaminadas al mejor cumplimiento de las funciones encomendadas.

b. Confeccionar y proponer a la Asamblea los programas de actividades, colaborando en su desarrollo y vigilando su exacto cumplimiento.

c. Elaborar la memoria de gestión anual que se someterá a la Asamblea General.

d. Acordar y promover la constitución de Comisiones de trabajo para la organización y desarrollo de actividades.

e. Velar por la máxima armonía de las relaciones entre los usuarios, evitando actuaciones que puedan perturbar la convivencia en el Centro.

f. Amonestar, por escrito, a los socios y usuarios que cometan faltas leves.

g. Proponer al Área / Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento la imposición de medidas / sanciones por la comisión de incumplimientos / faltas graves y muy graves.

h. Convocar elecciones para representantes de la Junta Directiva y vigilar su desarrollo.

i. Velar por el cumplimiento de este Reglamento y de las normas de régimen interior del Centro, así como de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la propia Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 16.- El Presidente ostenta la representación de los órganos sociales en toda clase de actos y ostenta – además, las siguientes funciones:

a. Convocar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y determinar los asuntos que han de incluirse en el Orden del Día respectivo.

b. Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y dirigir los debates.

c. La gestión de los asuntos ordinarios del Centro y aquellas otras que no correspondan a la Asamblea General y Junta de Gobierno del mismo.

ARTÍCULO 17.- Corresponde al Vicepresidente:

a. Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

b. Ejercer las funciones que le delegue el Presidente.

ARTÍCULO 18.- Corresponde al Secretario:

a. Auxiliar y asesorar al Presidente en lo que fuere necesario para el normal funcionamiento del Centro.

b. Redactar el acta de cada sesión, que autorizará con su firma y con el visto bueno del Presidente, cuidando de anotar el número de asistentes y de resumir las intervenciones que se produzcan.

c. Remitir copia del acta de las reuniones, debidamente visada por el Presidente, en el plazo máximo de quince días, al Área / Delegación de Bienestar del Ayuntamiento y Delegación de Asuntos Sociales.

d. Dar la publicidad a las resoluciones adoptadas para conocimiento social.

e. Custodiar bajo su responsabilidad los libros y documentos del Centro.

ARTÍCULO 19.- Los Vocales de la Junta de Gobierno tienen como funciones:

a. Presidir las Comisiones de Trabajo que se les encomienden garantizando su buen funcionamiento.

b. Proponer, por escrito, la inclusión en el Orden del Día de las reuniones los puntos que consideren procedentes.

c. Participar en los debates.

ARTÍCULO 20.- Las Comisiones de Trabajo que la Junta de Gobierno considere oportuno crear, a tenor de lo establecido en

el artículo 15.e) de este Reglamento, estarán presididas por un miembro de la Junta Directiva y compuestas al menos por tres socios del Centro, elegidos por la Junta de entre los socios que se ofrezcan.

Estas Comisiones, que tendrán exclusivamente, carácter deliberante y de propuesta, serán de índole recreativo, cultural y de convivencia de los socios.

CAPÍTULO III.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO.- ARTÍCULO 21.-

1. El Ayuntamiento de Pedro Abad, en cuanto titular del Centro Municipal de Ocio para Personas Mayores, asume los costes de funcionamiento y conservación del mismo, a cuyo fin consignará, anualmente, en su Presupuesto las cantidades precisas.

2. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento recabará la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas económicas que oferten otras Administraciones públicas o privadas para la financiación de actividades relacionadas con los Mayores, la creación de nuevos Centros, y la ampliación de sus servicios.

3. En el Centro Municipal de Ocio para Personas Mayores no se podrán efectuar otras postulaciones y / o recaudaciones de fondos que aquellos que tengan por objeto finalidades humanitarias de carácter general o financiar determinadas actividades sociales extra - presupuestarias, y, en todo caso, deberán contar con la autorización expresa del Área / Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento, supuesto en el que la Junta de Gobierno, de entre sus vocales, designara un responsable / tesorero a tal fin.

CAPÍTULO IV.- DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL.-

ARTÍCULO 22.- El Área / Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento promoverá la convocatoria de elecciones a Junta de Gobierno del Centro la Asamblea General del Centro, en los supuestos siguientes:

- Cuando no exista Junta Directiva.
- Por haberse agotado su periodo de mandato.
- Cuando dimitan más del 50% de los miembros de la Junta.
- Petición por escrito del 25% de los socios ratificada en Asamblea General.
- La Convocatoria de elecciones se realizará con una antelación mínima de 21 días naturales y el Área / Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento arbitrará los medios necesarios para garantizar la difusión y publicación de la convocatoria.

ARTÍCULO 23.- Una vez efectuada la convocatoria se nombrará la Mesa Electoral en la misma Asamblea en que se convoque la elección. Esta Mesa estará constituida por tres socios del Centro, designados mediante sorteo, y la Concejalía Delegada o representante del Área / Delegación de Bienestar Social que actuará como Secretario.

Ejercerá las funciones de Presidente de la Mesa aquél de sus componentes que tenga mayor edad.

Se designarán suplentes para todos los miembros de la Mesa, que deberán sustituirlas si los titulares se vieran imposibilitados para el desempeño de sus funciones.

No podrán formar parte de la Mesa Electoral y serán sustituidos, en su caso, por los respectivos suplentes, los socios que presenten candidatura así como sus cónyuges y sus familiares hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.

La Mesa Electoral habrá de constituirse en el plazo máximo de 48 horas que empezarán a contar desde el momento del nombramiento.

ARTÍCULO 24.- Las Mesas Electorales tendrán las siguientes funciones:

- Hacer cumplir las normas contenidas en este Capítulo.
- Aceptar o denegar la presentación de candidaturas.
- Levantar acta de todos los actos en que intervenga.
- Presidir las votaciones y velar por su pureza y transparencia.
- Proclamar la Junta Directiva electa, elevando el resultado de la elección a la Asamblea General para su ratificación.
- Resolver en primera instancia las impugnaciones que puedan presentarse.

ARTÍCULO 25.- Serán electores todos los socios que figuran inscritos como tales el día en que la Asamblea General apruebe la convocatoria de elecciones.

Serán elegibles todos los socios que, reuniendo las circunstancias exigidas en el párrafo anterior presenten su candidatura en la forma y plazos que se determinan en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 26.- Los socios que deseen formar parte de la Junta Directiva, deberán presentar su candidatura, por escrito,

en lista cerrada, a la Mesa Electoral durante el plazo de siete días naturales, contados a partir de la fecha en que quedó constituida dicha Mesa.

La lista contendrá, como mínimo seis candidatos y en ella podrán figurar además hasta cuatro candidatos más - en calidad de suplentes, debiendo figurar el nombre y apellidos de cada uno así como el número de socio.

En la lista se hará constar, para cada uno de los seis primeros candidatos el cargo de la Junta Directiva a que aspira.

En el término de 48 horas a partir de la finalización del plazo de presentación de candidaturas la Mesa Electoral publicará en el tablón de anuncios del Centro la relación provisional de aceptados.

En los tres días naturales siguientes se podrán efectuar las impugnaciones que se estimen convenientes y a su término y en el plazo de 48 horas la Mesa resolverá las que se presenten y publicará la lista definitiva.

ARTÍCULO 27.- La Mesa Electoral, asistida del Área Municipal de Asuntos Sociales planificará la campaña electoral y distribuirán los espacios, lugares y tiempos correspondientes a cada candidatura.

La campaña electoral se desarrollará durante siete días a partir de la proclamación definitiva de las candidaturas.

ARTÍCULO 28.- El día de la votación, que tendrá lugar al siguiente de la finalización de la campaña electoral, se constituirá la Mesa Electoral que, previamente, habrá determinado y hecho público el plazo durante el cual se podrá votar que habrá de ser dentro del horario de apertura del Centro y nunca podrá ser inferior a dos horas.

Los votantes habrán de acreditar, para ejercer su derecho al voto, su personalidad y calidad de socio del Centro mediante la presentación del documento correspondiente.

El Secretario efectuará las anotaciones y comprobaciones necesarias para el escrutinio y levantará acta de la sesión. Cada candidatura podrá designar un interventor que no podrá ser candidato ni miembro de la Mesa.

ARTÍCULO 29.- El escrutinio se realizará públicamente, una vez cerradas las urnas. En caso de que, por igualdad en votos de dos o más candidaturas, no pudiesen proclamarse los ganadores se procederá a celebrar una nueva votación, entre las candidaturas igualadas, quince días después, repitiéndose el proceso a partir de la campaña electoral.

ARTÍCULO 30.- Finalizado el escrutinio se procederá a la proclamación de la candidatura que haya obtenido mayor número de votos, exponiéndola públicamente en el Centro.

Si la Junta que resultara elegida renunciara a tomar posesión de sus cargos será proclamada la que la siguiera en número de votos y así, sucesivamente. Si esto no fuera posible se convocarán nuevas elecciones en la forma establecida.

ARTÍCULO 31.- Las elecciones se podrán impugnar, ante la Mesa Electoral, en primera instancia durante los cinco días siguientes a la publicación del acta y la misma resolverá en el plazo de cinco días, exponiendo, públicamente su resolución.

La resolución de la Mesa Electoral podrá ser impugnada en el plazo de 48 horas ante el Área / Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento, desde donde se adoptará y publicará la resolución definitiva en el plazo de tres días naturales.

ARTÍCULO 32.- La nueva Junta de Gobierno tomará posesión ante la Asamblea General, reunida con carácter extraordinario, a este fin, quince días después de su proclamación o resolución de las impugnaciones.

En todo lo no regulado en este capítulo se estará a lo dispuesto en el Decreto 121/1997.

CAPÍTULO V.- DE LOS PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 33.-

1. Los socios/as y/o usuarios/as serán responsables de los daños o perjuicios que, por acción u omisión, causen a las instalaciones del Centro, de las alteraciones del orden que produzcan en el mismo, de la obstaculización al normal desenvolvimiento de las actividades sociales, de las faltas al régimen de convivencia y de las de respeto a los demás socios y usuarios.

2. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir por tales actos u omisiones, que podrá exigirse ante las instancias correspondientes, la derivada de la condición de socio/a o usuario/a del Centro Municipal de Ocio para Personas Mayores se hará efectiva de conformidad con lo previsto en el presente capítulo.

ARTÍCULO 34.- Los incumplimientos / faltas en que, por su condición de tales, pueden incurrir los socios y usuarios del Centro pueden ser leves, graves y muy graves.

El tipo de incumplimiento / falta se determinará en función de:

- Intencionalidad.
- Perturbación o quebranto producido.
- Reiteración o reincidencia.

ARTÍCULO 35.- Son incumplimientos / faltas leves:

- La simple falta de respeto, manifestada en incorrección de trato, actitudes o palabras desconsideradas
- Alterar, por descuido o negligencia, las normas de convivencia.
- Utilizar de forma inadecuada las instalaciones o medios del Centro.

ARTÍCULO 36.- Serán consideradas faltas graves:

- La comisión de tres faltas leves en plazo de seis meses.
- Alterar habitualmente las normas de convivencia.
- El menosprecio, ostensible y manifiesto hacia otro socio o usuario o personal del Centro.
- La producción de daños graves, intencionadamente o por negligencia inexcusable, en los bienes, instalaciones y Servicios del Centro.
- El entorpecimiento sistemático e intencionado de las actividades del Centro.
- Hurto o sustracción de material, objetos o menaje del Centro, de otros socios o usuarios o del personal del servicio de aquél.
- Originar altercados o pendencias, dentro del Centro o en su inmediatez.
- Organizar juegos de suerte, envite o azar con finalidad lucrativa o con traspaso de sumas metálicas en beneficio de unos jugadores y perjuicio de otros. No se entenderán por tales las partidas o juegos en los que, según costumbre, el perdedor se obliga a módicas invitaciones.

ARTÍCULO 37.- Son incumplimientos / faltas muy graves:

- La comisión de 3 faltas graves en el plazo de tres meses.
- Las agresiones físicas a otro socio u usuario o personal al servicio del Centro.
- El estado de embriaguez habitual y las crisis violentas o estados agresivos ocasionados por la drogadicción.
- Cualesquiera otras que, en virtud del artículo 34.2 de este Reglamento, pudiera tener esta consideración.

ARTÍCULO 40.- Por razón de los incumplimientos / faltas tipificadas en los artículos anteriores podrán imponerse las siguientes medidas / sanciones:

Por faltas leves:

- Amonestación escrita.
- Prohibición de acceso al Centro por periodo de cinco días.

Por faltas graves:

- Prohibición de acceso al Centro por un periodo de cinco a treinta días naturales.
- Suspensión de los derechos de socio del Centro por un periodo mínimo de dos meses y máximo de un año.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de los derechos de socio del Centro por un periodo de uno a dos años.
- Pérdida definitiva de la condición de socio e imposibilidad de acudir, aún como mero usuario, al Centro.

ARTÍCULO 41.- Sanciones:

1. Las sanciones por faltas leves, se impondrán directamente por la Junta Directiva.

2. Las sanciones por faltas graves o muy graves se impondrán en virtud de expediente disciplinario que se tramitará en la forma siguiente:

- Cuando un miembro de la Junta de Gobierno tenga conocimiento de la comisión de un incumplimiento / falta por un socio lo pondrá en conocimiento de ésta, quién, a la vista de la información recibida, designará, de entre sus miembros un instructor que con la colaboración de la Concejalía Delegada / representante de la misma - en calidad de Secretario, practicará toda clase de diligencias, tomará declaraciones, oír al inculpado y realizará las investigaciones adecuadas, con audiencia del interesado/a.

- Finalizada la instrucción el instructor formulará el correspondiente Pliego de cargo, con indicación de los hechos imputados y con expresión, en su caso de tal incumplimiento / falta presuntamente cometido y de las medidas / sanciones que se pretenden aplicar.

c. El / la inculpado/a en plazo de ocho días podrá formular las alegaciones que estime procedentes y, en su caso, proponer la práctica de otras pruebas o diligencias.

d. El instructor a la vista de estas alegaciones y practicadas las pruebas que se hayan propuesto, si las considera precisas, formulará propuesta de resolución que será comunicada al interesado el cual, en plazo de ocho días podrá formular sus alegaciones ante la Junta Directiva.

e. El expediente en unión de la propuesta será elevado por el instructor a la Junta Directiva que, a la vista del mismo y de las alegaciones efectuadas, lo remitirá con su informe al Área / Delegación de Bienestar Social Municipal para que en el plazo máximo de quince días él adopte la resolución procedente.

f. Contra esta resolución podrá formularse, en el plazo de diez días, recurso ante el Delegado de Asuntos Sociales que, deberá resolverlo y adoptar resolución definitiva en plazo de un mes.

ARTÍCULO 42.-

1. La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumplimiento de la sanción, muerte, prescripción de la falta o sanción, perdón y amnistía.

2. Los incumplimientos / faltas muy graves prescribirán a los seis meses desde la fecha de su comisión, las graves a los seis meses y las leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el momento en que se cometió la falta.

3. Las medidas / sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los seis meses y las impuestas por faltas leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

4. La amplitud y efectos del perdón o amnistías de sanciones se regularán por el decreto que los conceda.

DISPOSICIONES FINALES.-

1ª.- En todo lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 122/1997 de 22 de abril.

2ª.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se publique su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril..

Pedro Abad, 10 de Noviembre de 2007.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

Núm. 12.585

A N U N C I O

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 11 de noviembre de 2007, se aprobó de forma definitiva la iniciativa promovida por D. Francisco Lopera Notario y otros, para la Reparcelación voluntaria del E. Detalle del área de planeamiento A4, según documento público protocolo 367/2007 de la Notaría de El Carpio, lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.1.c).5ª y 104 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA., se publica para general conocimiento.

Que – igualmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local – en sesión de fecha 11 de Noviembre de 2007, se aprobó de forma definitiva el Proyecto de Urbanización de dicho área de planeamiento A4., lo que de conformidad con lo dispuesto los arts. 1.6 y 2 de la Ordenanza reguladora del Procedimiento de Tramitación y Aprobación de Proyectos de Urbanización que se promueven ante este Ayuntamiento, se pública para general conocimiento.

Pedro Abad, 21 de noviembre de 2007.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

VALSEQUILLO

Núm. 12.221

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: SUMINISTRO

a) Descripción del objeto: CPA 36.13.10

SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN CALLE PORTUGAL Nº 18 DE VALSEQUILLO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO POR LOTES.

c) Lote: Uno, dos, tres y cuatro

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 9/08/2007

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 105.473,32 €

5. Adjudicación:

LOTES Nº 1,2 Y 4

a) Fecha: 01/10/2007

b) Contratista: MUEBLES DOMUS S.L.

c) Nacionalidad: Española

b) Importe de adjudicación: 84.004,04 €

LOTES Nº 3

a) Fecha: 01/10/2007

b) Contratista: MIGUEL CERRO DE LA BELLA S.L..

c) Nacionalidad: Española

e) Importe de adjudicación: 21.469,28 €

En Valsequillo, 31 de octubre de 2007.— El Alcalde, Pedro A.Barbero Arévalo.

MONTILLA

Núm. 12.222

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, habiendo trasladado su residencia a otro municipio, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de dicho municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y Apellidos. — T. Resid./Pasaporte

Anisoara Liliana Mirea; 06817758

Ion Onorel Mirea; 06673285

Constantina Tania Mirea; 08676732

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 8 de noviembre de 2007.— El Alcalde, P.D. Antonio Millán Morales.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 12.223

A N U N C I O

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se proceder a realizar la misma a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por medio del cual:

DNI/Pasaporte/Tarjeta de residencia

Nicolae Codrut Lazar 11870921

Marius George Popa 08854610

Adrian Petrascu 08060106

Mirela Petrascu 09552635

Adriana Petrascu (Nacida el 12/09/1998) _____

Adrian Raul Petrascu Petrascu (Nacido el 20/01/2007) —

Carmen Capitan Jurado 30100158

Ileana Raia 08521120

Mihaela Ciapsa X6832452A

Serán dados de baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar en el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida, de acuerdo con lo establecido en el apartado II, 1, c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Villanueva de Córdoba, 8 de Noviembre de 2007.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

POZOBLANCO

Núm. 12.224

A N U N C I O

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador nº 25/07_RES, formulada por el Instructor designado en el procedimiento instruido en esta Administración, contra D. Antonio Gallardo Moyano, con D.N.I. número 75.693.166, domiciliado en calle Jaén, núm. 11-1º, de Pozoblanco, por infracción de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 10/98 de Residuos, siendo ésta tipificada como Grave en virtud de lo establecido en su artículo 34.3.b), proponiendo una sanción de 601'02 euros, comunicándole que podrá formular en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, las alegaciones que estime convenientes a su defensa con aportación y propuesta de las pruebas que considere oportunas, con indicación de que el expediente administrativo y cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

Pozoblanco, 5 de noviembre de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

PALMA DEL RÍO

Núm. 12.226

DECRETO 3174/2007- ANUNCIANDO CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR LA VACANTE DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE LA CIUDAD DE PALMA DEL RÍO.-

Recibido escrito de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con número de registro de salida 0025458 de fecha 10 de octubre de 2007, el cual tuvo entrada en el Registro General del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río el día 19 de octubre de 2007, con el número 9146, donde se pone en conocimiento de este Ilte. Ayuntamiento que habiendo cumplido el mandato de cuatro años del cargo Juez de Paz titular de esta localidad, se insta a iniciar el procedimiento para la designación de un nuevo Juez de Paz Titular, esta Alcaldía-Presidencia, visto el reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, dictado por el Consejo General del Poder Judicial y, en especial, su artículo 5, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.- Abrir un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, soliciten de este Ayuntamiento, por escrito dirigido a la Alcaldía, ser elegidas para dicho cargo por el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, para un periodo de cuatro años y cuyo nombramiento se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo.- Requisitos para tomar parte en la convocatoria:

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero.- Si no hubiese solicitante alguno, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos del procedimiento.

Cuarto.- Publíquese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, así como en el Juzgado de Paz de esta ciudad, tablón de edictos del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Posadas (Juzgado-Decano), a efectos de información pública y conocimiento de los interesados.

Lo manda y firma el Señor Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General Acctal., que certifica,

En Palma del Río, a 6 de noviembre de 2007.— El Alcalde-Presidente, José Antonio Ruiz Almenara. Ante mí, La Secretaria General Acctal., María de los Reyes Ruiz García.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 12.228

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil siete ha acordado la ratificación de la Aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector S-4 «San Idelfonso» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almodóvar del Río, que fue aprobado por la Junta de Compensación del Sector precitado en fecha 18 de julio de 2.007.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, y en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, a tenor del art. 8, 1º de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre.

Potestativamente, y en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en los términos previstos en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (reformado por la ley 4/99 de 13 de Enero), bien entendido que hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, y ello, sin perjuicio, de la procedencia del recurso extraordinario de Revisión, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 118 de la precitada Ley 30/92, en los plazos que se señalan en dicho artículo, y ante el órgano que dictó la resolución.

Por último, tal y como se dispone en el art. 89.3 de la Ley 30/92, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Almodóvar del Río, a 8 de noviembre de 2.007.— La Alcadesa- Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

POSADAS

Núm. 12.320

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 15 de Noviembre de 2007, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2007, que asciende a la cantidad de 5.045.795,35 € el presupuesto de gastos y de 6.238.454,72 € en el presupuesto de ingresos, incluida la plantilla.

Lo que se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Posadas (Córdoba), a 16 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

SANTAELLA

Núm. 12.360

A N U N C I O

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamación, el Presupuesto General consolidado de esta entidad para el ejercicio 2007, aprobado ini-

cialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2007, y caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley 39/88 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme a lo siguiente:

Plazo de exposición y admisión: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lugar: Registro General.

Órgano: Pleno de la Corporación.

Santaella, 16 de noviembre 2007.— El Alcalde, firma iligible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 12.093

Doña Marina Meléndez Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 467/2007, ejecución n.º 130/2007 a instancia de la parte actora don Miguel Camarasalta Civantos contra Servicio Instal y Mant Córdoba S.L. y Instalaciones Yvasan S.L. sobre ejecución de r/ cantidad, se ha dictado auto de fecha 19 de septiembre de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Servicio Instalación Mantenimiento Córdoba S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.741,15 euros en concepto de principal, más la de 121,88 euros de intereses y 174,12 euros presupuestados para gastos y costas, respondiendo solidariamente la codemandada Instalaciones Yvasan S.L. hasta el límite de 1.314,84 euros, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la parte ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial, de servicio de este Juzgado para que asistido del Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario, respecto de la empresa Servicio instalación y mantenimiento Córdoba S.L.. Y en cuanto a la empresa Instalaciones Yvasan S.L. líbrese exhorto al Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Decano de los de Aranjuez (Madrid), sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Las cantidades arriba indicadas deberá ingresarlas a la mayor brevedad y en todo caso en el término de quince días en la cuenta de este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto sito en Córdoba, C/ Conde de Valvellano n.º 17, oficina 4211, entidad n.º 0030, con el número 1446/0000/64/0467/07 con la advertencia de que no verificarlo se librarán oficios a los distintos Organismos Públicos a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de su titularidad.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y a los ejecutados para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de los ejecutados, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derechos interese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose saber a las partes que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio el derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en

la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado Juez.— El /La Secretario/a.

Fdo. Arturo Vicente Rueda.— Marina Meléndez-Valdés Muñoz. Rubricados.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicio Instalación y Mantenimiento Córdoba, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones es harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 31 de octubre de 2007.— El/La Secretario/a, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 12.094

Doña Marina Meléndez Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 752/2007, ejecución n.º 134/2007 a instancia de la parte actora doña Consuelo Galindo Ureña y Esther Vila Subira contra Andaluza de Belleza y Otros S.L.L. sobre ejecución de CMAC (R/cantidad, se ha dictado auto de fecha 17 de octubre de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos y conforme a los solicitado, procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Andaluza de Belleza y Otros S.L.L., en cantidad suficiente a cubrir la sumas de 2.979,46 euros en concepto de principal, más la de 119,18 euros de intereses y 297,95 euros presupuestados para gastos y costas del procedimiento, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la parte ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial, de servicio de este Juzgado para que asistido del Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Las cantidades arriba indicadas deberá ingresarlas a la mayor brevedad y en todo caso en el término de quince días en la cuenta de este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto sito en Córdoba, C/ Conde de Vallengano n.º 17, oficina 4211, entidad n.º 0030, con el número 1446/0000/64/0752/07 con la advertencia de que no verificarlo se librarán oficios a los distintos Organismos Públicos a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de su titularidad.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizados este juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derechos interese.

En cuanto al otrosí primero de la demanda, requiérase al Letrado don Fernando Balaguer Luque, a fin de que dentro del plazo de cinco días acredite la representación que dice ostentar.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose saber a las partes que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio el derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado Juez Accidental del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado Juez Accidental.— El /La Secretario/a.

Fdo. Luis de Arcos Pérez (Acctal.).— Marina Meléndez-Valdés Muñoz. Rubricados.

Y para que sirva de notificación al demandado Andaluza de Belleza y Otros, S.L.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones es harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 31 de octubre de 2007.— El/La Secretario/a, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 12.127

Providencia del Magistrado don Armando García Carrasco.

En Córdoba, a 8 de noviembre de 2007.

No habiendo dado resultado las gestiones encargadas a la Policía Judicial, para la averiguación del actual domicilio o paradero de Virginia María Peña Puebla con DNI n.º 30823303-Z, nacida el 04/12/1973, hija de Antonio y Luisa.

Notifíquese a la misma por edictos la traba del bien inmueble sito en Castro del Río (Córdoba) en la calle Antonio Machado 64, referencia catastral n.º 8930419UG6783S0001XE, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado en el que se hará constar la traba, y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

Diligencia se cumple lo acordado. Doy fe.

En Córdoba, 8 de noviembre de 2007.— El/La Magistrado, firma ilegible.

Núm. 12.130

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 165/2007, sobre Ejecución, a instancia de Enrique Gómez Carmona, contra Nicolás & García Córdoba 2016 S.L., en la que con fecha 29-10-2007, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 2.478 euros en concepto de principal, más la de 421,26 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocidos, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y recábase información sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Y para que sirva de notificación en forma a Nicolás & García Córdoba 2016 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 12.163

Dª Gamero Sánchez, Araceli, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba. Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 377/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a treinta y uno de mayo de dos mil siete. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta capital los presentes autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el ministerio fiscal, en ejercicio de la acusación pública, Bartolomé Rosales Gámez, Antonio Herencia Martínez, David Oliva Abad, Alfonso Rosales Ravé, Carmen Ravé Segovia y Francisco Rosales Ravé, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 377/2006, por lesiones.

Que absuelvo a Bartolomé Rosales Gámez, Antonio Herencia Martínez, David Oliva Abad, Alfonso Rosales Ravé, Carmen Ravé Segovia y Francisco Rosales Ravé de las imputaciones que en un principio se dirigían contra ellos, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Il. Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a David Oliva Abad, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente

En Córdoba, a 7 de noviembre de 2007.— La Secretaria, Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 12.165

D. Diego Díaz Delgado, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba. Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 2/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Nº 313

En Córdoba, a 10 julio de 2007.

D. Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción número cinco de los de esta Capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 2/07, seguida por una falta de lesiones, en virtud de denuncia interpuesta por Raúl Redondo Jiménez contra Eduardo Varo Martínez, Manuel Ruíz Membrives, Jesús Espejo Bermejo, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a Eduardo Varo Martínez, Manuel Ruíz Membrives y Jesús Espejo Bermejo, de la denuncia formulada, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el art. 221 de la L.E.C.R., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Eduardo Varo Martínez, Manuel Ruíz Membrives y Jesús Espejo Bermejo, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente

En Córdoba, a 4 de octubre de 2007.— El Secretario, Diego Díaz Delgado.

Núm. 12.184

D. Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 7 de Córdoba. Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 377/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CÓRDOBA
SENTENCIA Nº 257/07**

Córdoba, 26 de septiembre de 2007

Dª María D. Rivas Navarro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por amenazas e injurias registrada bajo número 377/07 y tramitada a instancia de María Nancy Tabares Muñoz en calidad de denunciante contra Claudia Milena Bedoya Marín en calidad de denunciada, no habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

FALLO

Absuelvo a la denunciada Claudia Milena Bedoya Marín A. de la acusación interesada contra ella, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Claudia Milena Badoya Marín, actualmente paradero desconocido, y su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente

En Córdoba, a 5 de noviembre de 2007.— El Secretario, Antonio García Julia.

Núm. 12.185

Cédula de Notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 22

Córdoba, 25 de enero de 2007.

Dª María D. Rivas Navarro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por amenazas registrada bajo número 245/2006 y tramitada a instancia de José Luque Romero Rodríguez en calidad de denunciante contra Pedro Madueño Bautista en calidad de denunciado, no habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

FALLO

Absuelvo al denunciado Pedro Madueño Bautista de la acusación interesada contra él, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a Pedro Madueño Bautista, CL. Marín, 4, Montoro.

Córdoba a 15 de octubre de 2007.— El Secretario, firma ilegible.

CÁDIZ

Núm. 12.131

Doña María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Cádiz, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número de procedimiento 830/05 y de ejecución 66/2007 a instancia de la parte actora don David Garofano Estudillo contra Montajes Eléctrico Puntual S.L. sobre ejecución se ha dictado Resolución de fecha 30 de octubre de 2007 del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Montajes Eléctricos Puntual S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.466,68 euros de principal más 546,67 presupuestadas para intereses de mora y 929,34 euros que se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Lino Román Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Cádiz. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Montajes Eléctricos Puntual S.L. actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cádiz, a 30 de octubre de 2007.— La Secretaria Judicial, María Jesús del Cuvillo Silos.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

PEDRO ABAD

Núm. 12.586

Anuncio de licitación

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, su ref. 2/325/2007 de fecha 21.11.2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas Partícula-

res que registrará el concurso, mediante procedimiento abierto con carácter de urgencia, para la Venta de Solares de titularidad municipal sitios en el área de planeamiento A4., se expone éste al público durante ocho días – contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones – procediéndose de forma simultánea, a la publicación de la licitación del concurso para la adjudicación de la venta reseñada que, en todo caso, se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego que se expone, según artículo ciento veintidós puntos uno y dos del Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, según detalle:

1.- Entidad Adjudicataria, Ayuntamiento de Pedro Abad, expediente núm.: 1/2007.

2.- Objeto del contrato. Venta de parcelas / solares de titularidad municipal sitios en el área de planeamiento A4, solares núms. 15 a 17 de su Proyecto de Reparcelación según escritura de la misma protocolo 377 de 06.07.2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, Abierto, Concurso, respectivamente.

4.- Tipo Licitación:

- Por la totalidad de los tres solares la cantidad de 81.160 euros.

- Solares individualizados unidad 27.720,00 euros.

5.- Garantías Provisional: 2% del precio del tipo de venta del solar / solares – 554,40€ por unidad/es a la/s que se opte.

6.- Obtención de documentación e información: En el Ayuntamiento, C/. Alcalde Fco. José Nieto, 34. 14630 - Pedro Abad, (Córdoba). Telf. 957.187.112/051. Fax 957.186.420.

7.- Plazo de presentación ofertas: En los 13 días naturales siguientes al de publicación anuncio.

8.- Documentación a aportar y lugar de presentación: La contenida en el Pliego a entregar en las dependencias municipales por cualquier medio admitido en derecho. Si se hace por correo certificado habrá que preavisar mediante fax de tal circunstancia.

9.- Examen de la documentación y apertura de proposiciones: El examen y calificación de la documentación contenida en el sobre A se realizará a las 10'00 horas del segundo día hábil a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo presentación proposiciones, si coincidiera con sábado o víspera de festivo se trasladará al siguiente día hábil. Sobre B conforme se establece en el Pliego.

11.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Pedro Abad a 21 de noviembre de 2007.— LA ALCALDESA, María Luisa Wic Serrano.

OTROS ANUNCIOS

NOTARÍA DE DOÑA MARTA NAVARRO REDONDO ESPEJO (Córdoba)

Núm. 11.883

Yo, MARTA NAVARRO REDONDO, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Espejo, con despacho en calle Paseo de Andalucía, número 4,1º, hago saber:

I.- Que por Don Juan Martín Chamizo Reyes se ha iniciado ante mí acta de notoriedad para el exceso de cabida, conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 53 de la Ley 13/1.996 de 30 de Diciembre, artículo 203 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes, de los Reglamentos Notarial e Hipotecario, de la siguiente finca:

URBANA: 1.- DEPARTAMENTO NÚMERO UNO.- PISO-VI-VIENDA en planta primera del bloque B, del edificio número diecinueve de la calle Paseo de Andalucía, de Espejo, al que se accede desde el portal de entrada de la calle Paseo de Andalucía por escalera que comunica las diferentes plantas de este bloque del edificio. Tiene una superficie de cincuenta metros cuadrados destinados a vivienda, con distribución interior, según título y según catastro, una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, correspondiendo ciento veintiocho metros cuadrados a la vivienda y doce metros cuadrados a elementos comunes. Linda, visto desde la calle Batalla del Salado: por la derecha, con la casa de Rafael Pavón Bello; por la izquierda, la de herederos de

Rafael Vega; y por el fondo, con los patios que lo separan del bloque A.

Tiene como anejo inseparable el patio interior que separa ambos bloques, que linda, visto desde la vivienda a la que pertenece: derecha, con pasillo que comunica ambos bloques; izquierda, con casa de los herederos de Rafael Vega; fondo, con local comercial del bloque A.

Y un cuarto trastero de tres metros cuadrados, situado en la planta de sótano o planta baja de la calle Batalla del Salado, que linda, visto desde su entrada por la calle Batalla del Salado: por la derecha, con casa de Rafael Pavón Bello; izquierda, con trastero perteneciente al departamento número cuatro del bloque A; y fondo, con trastero perteneciente al departamento número dos del bloque A. CUOTA.- 16%.

II.- Que en fecha 3 de Agosto del corriente se le notificó por diligencia a los colindantes de la finca descrita tales extremos.

III.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente, se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca para que en el plazo de veinte días desde la publicación del presente Edicto comparezcan ante el infrascrito Notario exponiendo y justificando sus derechos.

Espejo a 6 de agosto de 2007.— El Notario, Marta Navarro Redondo.

NOTARÍA DE DOÑA MARTA NAVARRO REDONDO ESPEJO (Córdoba)

Núm. 11.885

Yo, MARTA NAVARRO REDONDO, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Espejo, con despacho en calle Paseo de Andalucía, número 4,1º, hago saber:

I.- Que por Don Aguedo Pavón Pérez, como mandatario verbal de Doña Rosa Pavón Pérez, se ha iniciado ante mí acta de notoriedad para el exceso de cabida, conforme a lo dispuesto en el número diez del artículo cincuenta y tres de la Ley trece de mil novecientos noventa y seis, de treinta de diciembre, artículo doscientos tres de la Ley Hipotecaria y sus concordantes, de los Reglamentos Notarial e Hipotecario, de la siguiente finca:

URBANA: 2.- DEPARTAMENTO NÚMERO DOS.- PISO-VI-VIENDA en planta segunda del bloque B, del edificio número diecinueve de la calle Paseo de Andalucía, de Espejo, al que se accede desde el portal de entrada de la calle Paseo de Andalucía por escalera que comunica las diferentes plantas de este bloque del edificio. Tiene una superficie de cincuenta metros cuadrados destinados a vivienda, con distribución interior, según título, y según catastro, tiene una superficie de ciento cuarenta y siete metros cuadrados, correspondiendo ciento treinta y cinco metros cuadrados a la vivienda y doce metros cuadrados a elementos comunes. Linda, visto desde la calle Batalla del Salado: por la derecha, con la casa de Rafael Pavón Bello; por la izquierda, la de herederos de Rafael Vega; y por el fondo, con los patios que lo separan del bloque A. Tiene como anejo inseparable un cuarto trastero de tres metros cuadrados, situado en la planta de sótano o planta baja de la calle Batalla del Salado, que linda, visto desde su entrada por la calle Batalla del Salado: por la derecha, con casa de Rafael Pavón Bello; izquierda, con trastero perteneciente al departamento número tres del bloque A; y fondo, con trastero perteneciente al departamento número uno del bloque B. CUOTA.- 16%.

II.- Que en fecha 3 de Agosto del corriente se le notificó por diligencia a los colindantes de la finca descrita tales extremos.

III.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente, se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca para que en el plazo de veinte días desde la publicación del presente Edicto comparezcan ante el infrascrito Notario exponiendo y justificando sus derechos.

Espejo a 6 de agosto de 2007.— El Notario, Marta Navarro Redondo.